CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 015-2024-2-0346-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
YUNGAY – YUNGAY – ANCASH

"ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL MILAGRO, DEL DISTRITO DE YUNGAY Y LA QUEBRADA AUQUISH URAN, DISTRITO DE MATACOTO; UBICADAS EN LA PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

21 DE JUNIO DE 2024
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0152024203460 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2024-2-0346-SCE

"ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL MILAGRO, DEL DISTRITO DE YUNGAY Y LA QUEBRADA AUQUISH URAN, DISTRITO DE MATACOTO; UBICADAS EN LA PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Servidores públicos elaboraron y propiciaron la aprobación de dos fichas técnicas de servicios de limpieza y descolmatación que carecían de sustento técnico y contemplaron partidas sobreestimadas; asimismo, fraccionaron los presupuestos de las referidas fichas y realizaron contrataciones menores a 8 UIT; además, otorgaron la conformidad a los servicios que estaban sobreestimados; afectando el funcionamiento de la administración pública y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	63
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	63
V.	**CONCLUSIÓN**	63
VI.	**RECOMENDACIONES**	64
VII.	**APÉNDICES**	64

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Integrante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Supervisor

YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0346-SCE

"ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL MILAGRO, DEL DISTRITO DE YUNGAY Y LA QUEBRADA AUQUISH URAN, DISTRITO DE MATACOTO; UBICADAS EN LA PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Yungay, en adelante **"entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0346-2024-001, iniciado mediante oficio n.°179-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY de 26 de abril de 2024[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Establecer si la elaboración de las fichas técnicas, contratación y ejecución de los servicios de limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro del distrito de Yungay y la quebrada Auquish Uran del distrito de Matacoto, ubicadas en la provincia de Yungay, departamento de Ancash, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

Como resultado de la evaluación a la información remitida por la entidad, así como de las inspecciones físicas a las quebradas El Milagro y Auquish Uran, se evidenciaron deficiencias en la elaboración de las fichas técnicas, siendo que carecían de sustento técnico y en los presupuestos de dicha documentación se sobreestimaron metrados en cuatro subpartidas de la quebrada El Milagro y cinco subpartidas de la quebrada Auquish Uran, siendo el monto total sobreestimado de S/65 488,62.

Asimismo, en las señaladas fichas técnicas se estableció el sistema de ejecución a Suma Alzada por Administración Directa, sin haber considerado en algún documento la capacidad operativa (recursos humanos, materiales y equipos) para la ejecución, estableciéndose para las diez subpartidas de la quebrada El Milagro y nueva subpartidas de la quebrada Auquish Uran, la contratación individual de cada una de ellas por montos menores a 8 UIT, siendo los montos totales de los requerimientos para la quebrada El Milagro S/ 256 330,10 y para la quebrada Auquish Uran S/ 195 150,90; por lo tanto, se debió realizar la contratación en conjunto mediante un procedimiento de selección, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

[1] Con oficio n.° 000216-2024-CG/OCI0346 de 23 de mayo de 2024, se comunicó el cambio del supervisor de la comisión de control.

Además, no se ubicó la documentación que sustente técnicamente la ejecución de las subpartidas de las fichas técnicas de forma independiente, asimismo, en los requerimientos no se estableció los plazos de ejecución de cada subpartida, solo se señaló lo siguiente: "(...) *0 días calendarios desde el día siguiente de notificada la orden (...)*", ni los procedimientos a realizar durante la ejecución, siendo que en dicha documentación no se adjuntaron los términos de referencia correspondientes a cada uno de los servicios fraccionados, que detallen las metas, plazos de ejecución, procedimientos para la intervención, entre otros; concluyéndose que se efectuaron las contrataciones para la ejecución de las fichas técnicas de forma irregular.

Posteriormente, en la etapa de ejecución como consecuencia de la deficiente elaboración de las fichas técnicas y los requerimientos sin términos de referencia, los proveedores no presentaron evidencia específica de la ejecución de los servicios brindados para la ejecución de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, siendo que en la documentación presentada no se consignó las especificaciones técnicas de los servicios; además, no se detalló la longitud y/o área y/o volumen a intervenir.

Aunado a ello, en las "Actas de supervisión de trabajos ejecutados", correspondientes a las quebradas El Milagro y Auquish Uran, los servidores públicos no consignaron información relacionada a las áreas y/o longitudes intervenidas, fotografías de los tramos intervenidos culminados, planos de replanteo, entre otros. Asimismo, en las "Actas de recepción y conformidad de servicios" no se contemplaron una breve descripción de la ejecución realizada en cada subpartida (servicio), la cantidad y calidad relacionadas al cumplimiento de las condiciones contractuales; a pesar de ello, se otorgó la conformidad a cada uno de 19 servicios contratados para la ejecución de las fichas técnicas, inobservando la sobreestimación en la ejecución de los servicios de cuatro subpartidas de la quebrada El Milagro y cinco subpartidas de la quebrada Auquish Uran, por el monto total de S/ 59 736,62.

Por lo antes expuesto, el accionar de los servidores públicos incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16, y los artículos 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, los literales a) y c) del artículo 35, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40, el literal c) del numeral 53.1 y el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225; y los subnumerales 7.5 y 7.8 del numeral 7, la sección "De las Acciones Previas" y los subnumerales 8.1.5, 8.1.6 y 8.1.25 del numeral 8, y el anexo 6 del numeral 11 de la Directiva n.° 007-2022-MPY "*Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado*"; hechos que afectaron el funcionamiento de la administración pública y ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62.

Alcance

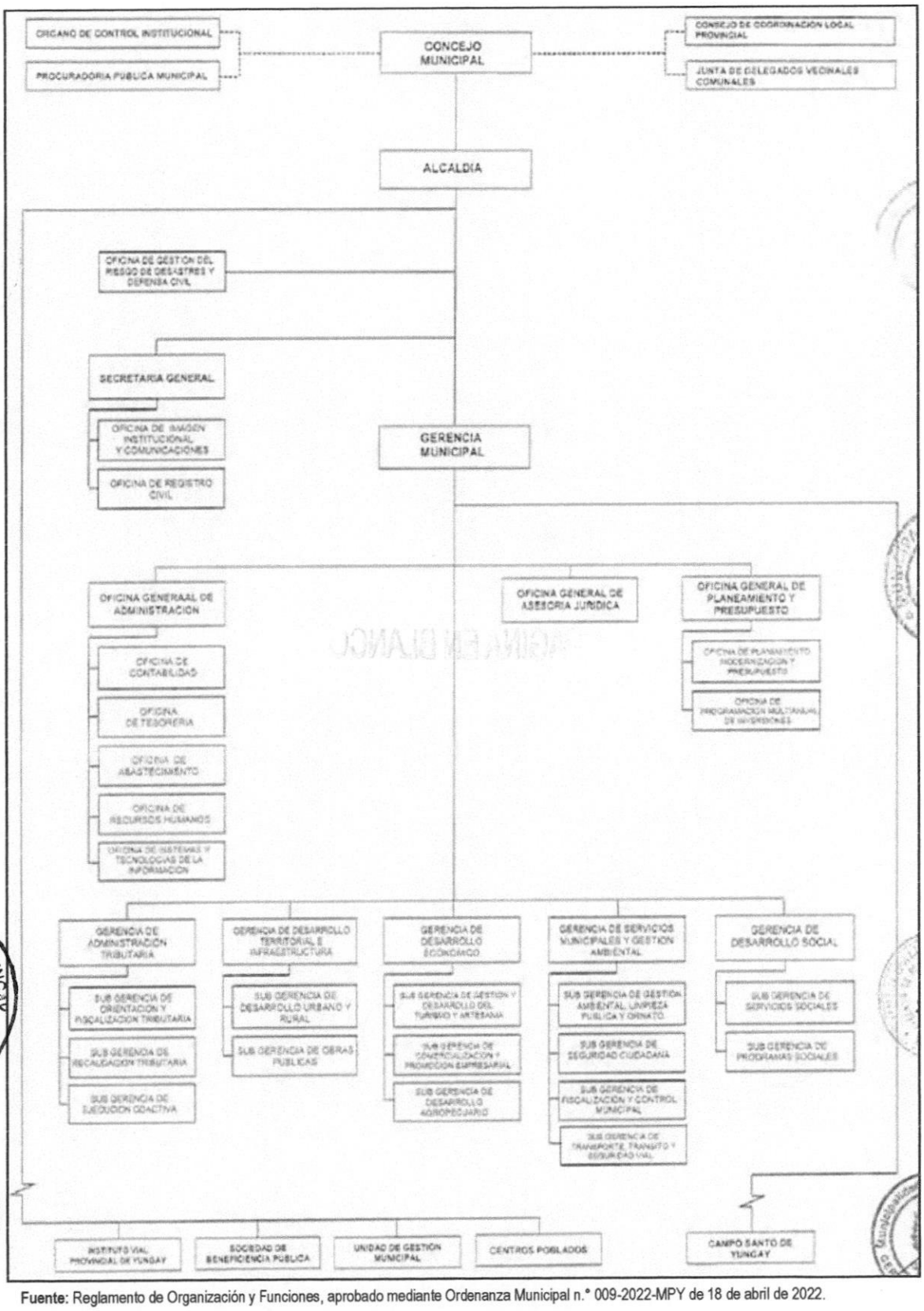
El servicio de control específico comprende el periodo del 3 de noviembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionada al hecho con evidencias de presunta irregularidad. Cabe precisar que, a fin de cumplir con el objetivo propuesto, se efectuó la revisión de documentación anterior y posterior al periodo descrito.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Yungay pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica:

Gráfico n.° 1:
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Yungay



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se notificó por casilla electrónica a los exservidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos presuntamente irregulares, David José Aguilar Rodríguez, Héctor Eduardo Moya Diaz, Marbil Kenedy Miranda Rimache y Eduardo Jesús Vicencio, conforme a lo establecido a la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFÍCO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. SERVIDORES PÚBLICOS ELABORARON Y PROPICIARON LA APROBACIÓN DE DOS FICHAS TÉCNICAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS, LAS CUALES CARECÍAN DE SUSTENTO TÉCNICO Y CONTEMPLARON PARTIDAS SOBREESTIMADAS; ASIMISMO, FRACCIONARON LOS PRESUPUESTOS DE LAS REFERIDAS FICHAS TÉCNICAS Y REALIZARON CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT; ADEMÁS, OTORGARON LA CONFORMIDAD A LOS SERVICIOS QUE ESTABAN SOBREESTIMADOS; AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/59 736,62.

De la revisión y análisis a la documentación relacionada a los servicios de *"Limpieza y descolmatación de la* ***quebrada El Milagro*** *del distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*, y *"Limpieza y descolmatación de la* ***quebrada Auquish Uran*** *del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*, se evidenció que servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Yungay, en adelante **"entidad"**, elaboraron y propiciaron la aprobación de fichas técnicas de los servicios señalados, en las que se consignaron metrados sin sustento técnico, además, no contaban con las especificaciones técnicas detalladas por cada subpartida, tampoco con los planos y entre otros aspectos técnicos necesarios para la ejecución de los servicios, ocasionando la sobreestimación de los presupuestos en cuatro subpartidas de la quebrada El Milagro y cinco subpartidas de la quebrada Auquish Uran, siendo el monto total sobreestimado de S/65 488,62.

Asimismo, a pesar de que los servicios no se debieron ejecutar a Suma Alzada por Administración Directa, de acuerdo a lo consignado en las dos (2) fichas técnicas; los servidores públicos fraccionaron las contrataciones con montos menores a 8 UIT, por las diez (10) y nueve (9) subpartidas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, cuyos presupuestos totales ascendían a S/254 847,10 y S/199 060,90, respectivamente; posteriormente, se otorgó la conformidad a la totalidad de los 19 servicios, que fueron pagados sin advertir la sobreestimación de los montos de las subpartidas de las fichas técnicas.

Por lo cual, se transgredió lo establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16, y los artículos 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, los literales a) y c) del artículo 35, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40, el literal c) del numeral 53.1 y el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225; y

los subnumerales 7.5 y 7.8 del numeral 7, la sección *"De las Acciones Previas"* y los subnumerales 8.1.5, 8.1.6 y 8.1.25 del numeral 8, y el anexo 6 del numeral 11 de la Directiva n.° 007-2022-MPY *"Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado"*.

Los hechos expuestos afectaron el funcionamiento de la administración pública y ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62, originados por el accionar de servidores públicos de la entidad, quienes propiciaron la aprobación de las fichas técnicas que no contaban con el sustento técnico necesario y que consideraron subpartidas sobreestimadas, además, por haber realizado el fraccionamiento de las subpartidas de las fichas técnicas, efectuando la contratación de 19 servicios por montos menores a 8 UIT, y por otorgar la conformidad a la totalidad de las prestaciones de los servicios, a pesar de que se encontraban sobreestimadas.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

Antecedentes:

El 3 de noviembre de 2022, mediante el Formulario Único de Tramite – FUT[2] **(Apéndice n.° 4)**, se solicitó a la entidad, el apoyo con trabajos para la descolmatación y limpieza de la quebrada El Milagro, ubicada en el centro poblado de Canyasbamba, distrito de Yungay, provincia de Yungay. Asimismo, el 15 de noviembre de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Matacoto presentó por la mesa de partes de la entidad el oficio n.° 0261-2022-MDM/A de 14 de noviembre de 2022[3] **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual solicitó los trabajos de limpieza y descolmatación en la quebrada Auquish Uran, ubicada en el caserío de Muque, distrito de Matacoto, provincia de Yungay; dichas solicitudes fueron derivadas a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil.

Es así que, mediante informe n.°s 0192 y 0202-2022-MPY/OGRDyDC/DJAR de 7 y 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, David José Aguilar Rodríguez, jefe encargado de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, solicitó al gerente Municipal la elaboración de las fichas técnicas para la intervención, prevención y reducción de riesgos ante desastres naturales de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, respectivamente, para el cumplimiento de la Ley n.° 29664, y sugirió que estas fueran encargadas a la División de Obras y Mantenimiento; siendo preciso indicar que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[4] de la entidad, dicha división se encontraba jerárquicamente subordinada a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y el referido servidor público se encontraba como gerente de dicha gerencia.

1. **Servidores públicos elaboraron y propiciaron la aprobación de dos fichas técnicas de servicios de limpieza y descolmatación de quebradas, que carecían de sustento técnico y contemplaron partidas sobreestimadas; además, para la ejecución de los servicios se estableció Suma Alzada por Administración Directa; generando una sobreestimación en los presupuestos de las fichas técnicas por el monto total de S/65 488,62.**

 El gerente Municipal mediante memorando n.°s 313 y 324-2022-MPY/02.20 de 8 y 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, dispuso que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Local realizara el análisis y revisión para la elaboración de las fichas técnicas de intervención, prevención y reducción de riesgos ante desastres naturales de las quebradas El Milagro y Auquish Uran; requerimientos que fueron derivados a la División de Estudios el 17 de noviembre de 2022, mediante sellos de recepción consignados en los mismos memorandos.

[2] Expediente administrativo n.° 00009494-2022 de 3 de noviembre de 2022.
[3] Expediente administrativo n.° 00009959-2022 de 15 de noviembre de 2022.
[4] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022.

Posteriormente, Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, a través del informe n.°516-2022-MPY/07.11 **(Apéndice n.° 8)** recibido el 6 de diciembre de 2022[5], remitió a David José Aguilar Rodríguez, en su calidad de presidente del Comité de Seguridad y Salud (Covid-19), la solicitud de evaluación y aprobación mediante acta del plan de vigilancia y control Covid-19 en el trabajo, de la ficha técnica de la quebrada El Milagro, para dicho fin adjuntó la referida ficha técnica que estaba visada por la División de Estudios; siendo que en el informe señalado se detalló entre otros, lo siguiente:

> *"**III. ANÁLISIS DE SITUACIÓN:***
> *3.1. La Ficha Técnica: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL MILAGRO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, fue elaborado por el área de la División de Estudios el cual pertenece a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo."*

Asimismo, Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, mediante el informe n.°556-2022-MPY/07.11 recibido el 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**[6], remitió a David José Aguilar Rodríguez, en su calidad de presidente del Comité de Seguridad y Salud (Covid-19), la solicitud de evaluación y aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, de la ficha técnica de la quebrada Auquish Uran, para dicho fin adjuntó la referida ficha técnica que estaba visada por la División de Estudios; siendo que en el informe señalado se detalló entre otros, lo siguiente:

> *"**III. ANÁLISIS DE SITUACIÓN:***
> *3.1. La Ficha Técnica: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA EL AUQUISH URAN DEL DISTRITO DE MATACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, fue elaborado por el área de la División de Estudios el cual pertenece a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo."*

Resulta importante mencionar que, en las fichas técnicas *"Limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro del distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash"* y *"Limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*, se contemplaron presupuestos totales de S/254 847,10 y S/199 060,90, respectivamente, ambas con plazo de ejecución de 20 días calendarios y sistema de ejecución a Suma Alzada por Administración Directa; detallándose presupuestos siguientes:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO TOTAL DE LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN

Ítem	Descripción de la partida	Und.	Costo S/	
			El Milagro	Auquish Uran
01.00	**Obras provisionales**			
01.01	Oficina, almacén y caseta de guardianía	mes	350,00	350,00
01.02	Cartel de identificación de la actividad de 3.60 x 2.40 m	und	600,00	600,00
01.03	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias[7]	glb	23 720,00	23 720,00
02.00	**Obras preliminares**			
02.01	Deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho[8]	m2	29 472,00	27 630,00

[5] Fecha de elaboración: 24 de noviembre de 2022.
[6] Fecha de elaboración: 5 de diciembre de 2022.
Las especificaciones técnicas de las fichas técnicas respecto a la subpartida 01.03 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, señalan que: *"(…) consiste en el traslado de ida y retorno de la maquina y equipo mínimo desde su lugar de origen hasta el campamento de actividad (...)"*.
Las especificaciones técnicas de las fichas técnicas respecto a la subpartida 02.01 Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo, señalan que: *"(…) consiste en delimitar el área a intervenir en toda la longitud y proceder a la deforestación, de malezas existentes con el uso de 01 excavadora sobreoruga y 01 retroexcavadora y posteriormente realizar la limpieza, acumulando el material excedente en las zonas identificadas (…)"*.

Ítem	Descripción de la partida	Und.	Costo S/	
			El Milagro	Auquish Uran
03.00	**Señalización, implementación de seguridad y salud en obra**			
03.01	Equipos de protección individual	glb	1 065,00	2 478,00
03.02	Equipos de protección colectiva	glb	1 500,00	1 570,00
04.00	**Movimiento de tierras**			
04.01	Corte con equipo en material suelto[9]	m3	41 529,60	31 724,00
04.02	Corte en material saturado[10]	m3	28 060,50	-
04.03	Corte con equipo en material conglomerado[11]	m3	35 975,00	32 400,00
04.04	Conformación de talud con material propio[12]	m3	39 284,70	37 908,00
04.05	Eliminación de material excedente D=5km[13]	m3	46 491,30	33 881,90
05.00	**Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19**			
05.01	Elaboración del plan de vigilancia prevención y control del Covid-19	glb	3 000,00	3 000,00
05.02	Implementación de impacto ambiental	glb	799,00	799,00
06.00	**Mitigación de impacto ambiental**			
06.01	Plan de manejo ambiental	glb	3 000,00	3 000,00
	Costo total por quebrada S/		**254 847,10**	**199 060,90**
	Costo total por las quebradas El Milagro y Auquish Uran S/			**453 908,00**

Fuente: Fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión de las fichas técnicas, se evidenció que consignaron como sistema de ejecución Suma Alzada por Administración Directa, a pesar de la naturaleza de los servicios cuyos objetivos eran la limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran; además, los metrados de las partidas fueron incrementados irregularmente y por consiguiente el presupuesto; asimismo, se consignó información que carecía de sustento o respaldo técnico; tal es así que, no se determinó la ubicación de las longitudes, áreas, volúmenes y progresivas en la planilla de metrados; además, las referidas fichas técnicas no contaron con planos, croquis o alguna referencia de las áreas de intervención.

Así también, dentro de la documentación de la ficha técnica no se ubicó la indagación de mercado de los materiales y equipos consignados en cada análisis de costo, lo cual no permitió conocer con certeza los costos de estos insumos que influyen directamente en el presupuesto total de los servicios de las quebradas El Milagro y Auquish Uran; lo señalado se detalla a continuación:

a) Por la necesidad de los servicios

El señor David José Aguilar Rodriguez, en su calidad de jefe encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, mediante el informe n.°s 0192 y 0202-2022-MPY/OGRDyDC/DJAR de 7 y 16 de noviembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 6)**, solicitó la elaboración de las fichas técnicas de intervención, prevención y reducción de riesgos ante huaycos u otros desastres naturales de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, para el cumplimiento de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres.

[9] Las especificaciones técnicas de las fichas técnicas respecto a la subpartida 04.01 Corte con equipo en material suelto, señalan que: *"(...) consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación y prestamos, indicados en los planos y secciones (...)."*

[10] Las especificaciones técnicas de la ficha técnica de la quebrada El Milagro respecto a la subpartida 04.02 Corte en material saturado, señala que: *"(...) consiste en la excavación de la zona de cauce y otras actividades que permitan el mejoramiento de la sección hidráulica del río para el tránsito de las aguas (...)".*

[11] Las especificaciones técnicas de las fichas técnicas respecto a la subpartida 04.03 Corte con equipo en material conglomerado, señalan que: *"(...) consiste en la excavación de la zona de cauce. (...)".*

[12] Las especificaciones técnicas de las fichas técnicas respecto a la subpartida 04.04 Conformación de talud con material propio, señalan que: *"(...) consiste en el conjunto de actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite donde se conformará el talud (...). Comprende además la conformación de talud en ángulo de 30° en toda la longitud detallada en los metrados (...)."*

[13] Las especificaciones técnicas de las fichas técnicas respecto a la subpartida 04.05 Eliminación de material excedente D=5km, señalan que: *"Comprende la remoción, carguío y transporte de todo material retirado del cauce de la quebrada a puntos de eliminación de desmonte (...)."*

Al respecto, en el subnumeral 2.1 Antecedentes del numeral "2. Memoria descriptiva" de las fichas técnicas de las referidas quebradas, que fueron visadas por el señor Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, se consignó lo siguiente:

> *"(...) Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. (...).*
> *b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley."*

Sobre el particular, se observó que los servicios de limpieza y descolmatación de las dos (2) quebradas fueron ejecutados a consecuencia de una solicitud de un poblador y del alcalde de la Municipalidad Distrital de Matacoto, mediante Formulario Único de Tramite – FUT y oficio n.° 0261-2022-MDM/A de 3 y 15 de noviembre de 2022 **(Ver apéndice n.°s 4 y 5)**, respectivamente; no ubicándose documentación técnica que sustentara las intervenciones en las quebradas El Milagro y Auquish Uran, siendo que las contrataciones para la ejecución de los servicios no se encontraban establecidos en el Plan Anual de Contrataciones correspondientes al periodo 2022[14] o de ser el caso, en algún documento técnico que sustente las intervenciones en las quebradas, y tampoco se planificó la ejecución a razón de alguna Declaratoria de Emergencia por Riesgos de Desastres.

Además, en el literal i. del numeral 5.3 del artículo 5 "Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" de la Ley n.° 29664, Ley de Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres, se detalló que: *"Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres (...) en el marco de las disposiciones legales vigentes. (...)"*; sin embargo, no se ubicó la documentación que sustentaría la evaluación de la capacidad financiera y presupuestaria para la ejecución de las fichas técnicas.

Resulta importante mencionar que, la ficha técnica del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro fue elaborada en el mes de noviembre de 2022[15]; siendo preciso indicar que, posterior a ello, la entidad no ha realizado intervenciones en dicha quebrada, observándose que de acuerdo a la geografía, profundidad y flujo del agua de la quebrada en épocas de precipitaciones pluviales fuertes no se produciría una colmatación[16] a un nivel de riesgo alto; motivo por el cual, la ejecución del servicio debió ser programado previo análisis técnico, para establecer si la intervención generaba la reducción de riesgo de desastres. De igual manera, para el caso de la quebrada Auquish Uran, correspondía análisis técnico para determinar la necesidad de intervención en dicha quebrada.

b) Por el sistema de contratación

En el subnumeral 2.8.2 del numeral 2.8. Costos y presupuestos de la sección "Memoria descriptiva" de las (2) dos fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, consignó lo siguiente:

[14] De acuerdo a la información consignada en la página web institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/buscadorPPpublico.xhtml **(Apéndice n.° 10)**.
[15] Conforme constan en las carátulas de las referidas fichas técnicas.
[16] De acuerdo al documento "Terminología de Defensa Civil" – Quinta edición (julio 2010) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la definición de **colmatación** es: *"Sedimentación excesiva en los cauces de ríos, lagunas y represas, principalmente en las partes bajas de las cuencas, pudiendo ocasionar el desborde de sus aguas."*. Obtenido de: http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/pdf/esp/mat_edu/terminologia2010.pdf.

> ***"2.8.2 Sistema de Ejecución***
> *A Suma Alzada por ADMINISTRACIÓN DIRECTA para lo cual se deberá tener en cuenta los criterios técnicos del presente documento se seguirá lo reglamentado en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado."*

Sobre ello, en el literal a) del artículo 35. Sistemas de Contratación del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "**Reglamento de la Ley n.° 30225"**[17], se establece que: *"A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. (...)".*

Al respecto, se observó que las dos (2) fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, contemplaron información relacionada a obras como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, y entre otros.

Además, por la naturaleza de los referidos servicios, las cantidades y/o medidas de las secciones o longitudes no se pueden cuantificar con exactitud, siendo que en servicios de mantenimiento de quebradas, correspondían ser ejecutadas por esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, conforme lo establece el literal c) del artículo 35 del Reglamento de la Ley n.° 30225, el cual señala que: *"Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios."*

En conclusión, el sistema de ejecución consignado en las fichas técnicas de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran no debió ser contemplado en su totalidad por Suma Alzada, sino por Esquema Mixto de Suma Alzada y/o Precios Unitarios, tal como lo establece la normativa antes señalada, siendo que se consignaron subpartidas como "Corte con equipo en material suelto", "Corte en material saturado", "Corte con equipo en material conglomerado", "Conformación de talud con material propio" y "Eliminación de material excedente D=5km", a pesar que los metrados podrían variar durante la ejecución de dichas subpartidas de las fichas técnicas.

Además, respecto a lo consignado en las fichas técnicas sobre la ejecución por Administración Directa, tampoco se encontraba justificada técnicamente siendo que dicha modalidad de ejecución solo es aplicable para la ejecución de obras públicas, conforme lo establecido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, siendo que en el numeral 1 del artículo 1, se señaló lo siguiente: *"(...) Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."*; sin embargo, Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, no contempló los parámetros técnicos necesarios en las fichas técnicas de las quebradas, informes técnicos u otros documentos, que detallaran la justificación de que los servicios de limpieza y descolmatación se ejecuten por Administración Directa.

c) Por la sección "metrados"

En la partida "1.01. Oficina, almacén y caseta de guardianía" de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, se advirtió que Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la

[17] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

División de Estudios, consignó como unidad de medida "mes" en la planilla de metrados, contemplando para la ejecución un (1) mes; no obstante, en el cronograma estableció el plazo de 20 días calendarios, lo que representaba el 0.67% del mes, advirtiéndose el incremento en la planilla de metrados, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
METRADO INCREMENTADO EN LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN

Ítem	Descripción de la partida	Und.	Metrados		Metrado incrementado
			Según planilla de metrados	Según cronograma	
01.00	**OBRAS PROVISIONALES**				
01.01	Oficina, almacén y caseta de guardianía	mes	1.00	0.67	0.33

Fuente: Fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, en la ficha técnica de la quebrada El Milagro, se observó que en la partida "2.01. Deforestación y limpieza de margen izquierdo y derecho", Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, consignó las longitudes de 800 metros; sin embargo, de acuerdo al Acta de Inspección Física n.°s 001 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 y 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, se verificó que la longitud total de la quebrada es de 490 metros[18], siendo 410 metros aguas arriba y 80 metros aguas abajo del puente El Milagro. Respecto a las partidas "04.02. Corte e material saturado" y "04.04. Conformación de talud con material propio", los metrados fueron aumentados irregularmente en la hoja de presupuestos sin ninguna justificación técnica, lo cual ocasionó una variación en su costo.

Adicionalmente, mediante carta n.° 001-2024-DJAR de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**[19], David José Aguilar Rodríguez, exgerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informó mediante un croquis referencial que el límite inferior de la quebrada (en referencia aguas abajo del puente El Milagro) fue la desembocadura del río Santa, el cual se encuentra a 188 metros, contabilizados a partir de los 80 metros de la inspección antes mencionada[20]; en consecuencia, para la elaboración de la ficha técnica se debió considerar el total del recorrido aguas arriba que sería los 410 metros y aguas abajo hasta la llegada al cauce del río Santa una distancia de 268 metros[21], concluyéndose que la longitud de la quebrada sería de 678 metros, información que será empleada en el análisis de los metrados de las subpartidas que se encuentran vinculadas.

Asimismo, en la ficha técnica de la quebrada Auquish Uran, se observó que en las partidas "2.01. Deforestación y limpieza de margen izquierdo y derecho", "4.01. Corte con equipo en material suelto" y "4.02. Corte con equipo con material conglomerado", Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, consignó 500 metros de longitud; sin embargo, en las inspecciones físicas realizadas el 9 y 16 de mayo de 2024, a través del Acta de Inspección Física n.°s 002 y 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 **(Ver apéndice n.° 11)**, se verificó que la quebrada solo posee una longitud de 350 metros, concluyéndose que se consideró un mayor metrado en la ficha técnica sin ninguna justificación técnica.

En ese sentido, de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, se evidenció que en las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, consideró un

[18] Longitud donde puede intervenirse con maquinaria pesada en ambas quebradas.
[19] Remitido mediante correo electrónico de 30 de mayo de 2022.
[20] Longitud obtenida mediante el programa satelital Google Earth Pro.
[21] Longitud obtenida de la visita de inspección y lo referido por el exfuncionario, 80 metros y 188 metros.

mayor metrado sin ninguna justificación técnica; ocasionando que un total de cuatro (4) subpartidas incrementaran su metrado en cada una de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
METRADO INCREMENTADO EN LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN

Por variación respecto a la visita de inspección					
Ítem	Descripción de la subpartida	Und.	Metrados		Metrado incrementado
			Según planilla de metrados	Según acta de inspección física del OCI	
Quebrada El Milagro					
2.01	Deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho	m2	1 600,00	1 356,00	**244,00**
Quebrada Auquish Uran					
2.01	Deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho	m2	1 500,00	1 050,00	**450,00**
4.01	Corte con equipo en material suelto	m3	2 200,00	1 540,00	**660,00**
4.02	Corte con equipo en material conglomerado	m3	1 500,00	1 050,00	**450,00**
Por variación de metrados en las fichas técnicas					
Ítem	Descripción de la subpartida	Und.	Metrados		Metrado incrementado
			Según planilla de metrados	Según hoja de presupuesto	
Quebrada El Milagro					
1.01	Oficina, almacén y caseta de guardianía	mes	1,00	0,67	**0,33**
4.02	Corte en material saturado	m3	882,00	975,00	**93,00**
4.04	Conformación de talud con material propio	m3	975,00	1 365,50	**390,50**
Quebrada Auquish Uran					
1.01	Oficina, almacén y caseta de guardianía	mes	1,00	0,67	**0,33**

Fuente: Fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, y Acta de Inspección Física n.°s 003 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, en los metrados ni en otra sección de las fichas técnicas de ambas quebradas, se consignó el punto de inicio o final de estas longitudes; además, no se adjuntaron los planos que detallarían las ubicaciones, longitudes, áreas y/o volúmenes a intervenir en los servicios de limpieza y descolmatación.

Asimismo, respecto a la subpartida "04.05 Eliminación de material excedente D=5km" de la ficha técnica de la quebrada Auquish Uran, no se ubicó la documentación ni información dentro de la memoria descriptiva y tampoco en las especificaciones técnicas, no se señaló la ubicación del lugar de los "botaderos", siendo información importante para determinar el costo de la partida; por lo que, no se garantizó que los metrados consignados en la planilla de metrados fueran los realmente necesarios para cumplimiento de la finalidad de los servicios.

Además, conforme a lo antes detallado, se evidenció que los metrados de las partidas "04.01. Corte con equipo en material suelto" y "04.03. Corte con equipo en material conglomerado", fueron incrementados en su longitud por 150 metros, siendo que la longitud contemplada en la ficha técnica fue de 500 metros, mientras que en las inspecciones físicas realizadas el 9 y 16 de mayo de 2024[22], se verificó que la quebrada solo posee una longitud de 350 metros; en ese sentido, la subpartida "04.05. Eliminación de material excedente D=5km", que resulta de la suma de las subpartidas "04.01" y "04.03" y la resta de la subpartida "04.04 Conformación de talud con material propio", da como resultado 835 metros, el cual más el 30% de esponjamiento[23] de dicho monto, resulta un total de 1 085,50 m3; este resultado comparado a lo consignado en la ficha técnica que consideró 2 528,50 m3, evidenció un metrado incrementado de 1 443 m3 en la referida subpartida, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
METRADO INCREMENTADO DE LA SUBPARTIDA 04.05 DE LA QUEBRADA AUQUISH URAN

Variación del metrado respecto al recálculo de otras subpartidas								
Ítem	Descripción de la subpartida	Und.	Dimensiones			Esponj.	Subtotal	Total
			Largo	Ancho	Alto			
4.00	**Movimiento de tierras**							
4.01	Corte con equipo en material suelto	m3						1 540,00
4.03	Corte con equipo en material conglomerado	m3	350,00	3,00	1,00		1 050,00	1 050,00
4.04	Conformación de talud con material propio	m3						1 755,00
4.05	Eliminación de material excedente D=5km	m3				250,50	835,00	**1 085,50**

Variación respecto a la planilla de metrados de la ficha técnica					
Ítem	Descripción de la subpartida	Und.	Metrados		Metrado incrementado
			Según planilla de metrados	Según hoja de presupuesto	
4.05	Eliminación de material excedente D=5km	m3	2 528,50	1 085,50	**1 443,00**

Fuente: Ficha técnica del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran y Acta de Inspección Física n.° 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

De otra parte, Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, consignó en la ficha técnica de la quebrada El Milagro que las subpartidas "4.02 Corte en material saturado" y "4.03 Corte con equipo en material conglomerado", se ejecutarían de la misma forma, dado que en las especificaciones técnicas indican el mismo método constructivo, como se muestra:

> *"**Descripción***
> *Se refiere a la excavación de la zona de cauce y otras actividades que permitan el mejoramiento de la sección hidráulica del río para el tránsito de las aguas.*
>
> ***Método de ejecución***
> *Comprende el suministro de la máquina para efectuar la limpieza y excavación del material saturado en el cauce, trasladando hacia los márgenes del río.*
> *Esta operación de excavación será efectuada con la maquina adecuada y teniendo como referencia el eje del río, de tal manera que los materiales sean acumulados a los lados opuestos del eje en forma equitativa."*

[22] Conforme a lo consignado en el Acta de Inspección Física n.°s 002 y 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 **(Ver apéndice n.° 11)**.
[23] Información establecida en la hoja de metrados de la ficha técnica del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran.

En consecuencia, Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, consideró según las especificaciones técnicas de la fichas técnicas de la quebrada El Milagro y Auquish Uran, realizar la misma actividad en dos partidas diferentes, lo que demuestra la deficiencia en la elaboración de las referidas fichas técnicas; si bien son trabajos similares, no son los mismos procedimientos que se realizan, haciendo que las labores en estas partidas no sean claras; además, no se ubicaron los planos o detalles que muestren gráficamente las secciones donde se ejecutarían las partidas, y las planillas de metrados son generales y no cuentan con parámetros de ubicación del inicio o final de las dimensiones; por lo que, en la etapa de ejecución se dificultará el control e inspección de los avances de la ejecución de los metrados de cada partida.

Es importante señalar que, las fichas técnicas de las quebradas tampoco cuentan con planos, croquis u otro gráfico que establezcan las longitudes, áreas, volúmenes y otras dimensiones establecidas en esta planilla de metrados, las cuales no cuentan con los parámetros que sustenten técnicamente sus cálculos, como por ejemplo: los metrados no tienen las progresivas de inicio y final del área que sería limpiada y descolmatada, parámetros necesarios para establecer los volúmenes del movimiento de tierras, que son insumos directos para la determinación del costo de cada partida; por lo cual, no se garantizó que los valores consignados en la planilla de metrados sean los realmente necesarios para cumplir la finalidad de los servicios de limpieza y descolmatación de la quebradas El Milagro y Auquish Uran.

d) Por la sección de "presupuesto"

En la ficha técnica de la quebrada El Milagro, se evidenció que los metrados de las subpartidas "04.02 Corte en material saturado" y "04.04 Conformación con material propio" fueron incrementados sin ninguna justificación técnica, respecto a lo calculado en la planilla de metrados, lo que incrementó el presupuesto total del servicio de limpieza y descolmatación, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
METRADOS INCREMENTADOS DE LAS PARTIDAS 04.02 Y 04.04 DE LA QUEBRADA EL MILAGRO

Ítem	Descripción de la partida	Und.	Metrados		Metrado incrementado
			Según la planilla de metrados	Según el presupuesto	
04.00	**Movimiento de tierras**				
04.02	Corte en material saturado	m3	882,00	975,00	93,00
04.04	Conformación de talud con material propio	m3	975,00	1 365,00	390,00

Fuente: Fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se evidenció que en el presupuesto de la ficha técnica de la quebrada El Milagro se incrementó el metrado de las partidas "04.02. Corte en material saturado" y "04.04. Conformación con material propio", por 93 metros y 390 metros, respectivamente.

e) Por la sección de "Análisis de costos"

En las fichas técnicas de ambas quebradas visadas por Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, se consignó en la partida "01.03. Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias", la movilización de equipos desde la provincia de Huaraz hasta la zona de trabajo; no obstante, en la provincia de Yungay y las provincias más cercanas también existen proveedores de servicios que cuentan con maquinaria para el alquiler y arrendamiento

de equipos tales como: Constructora Imperios E.I.R.L.[24], Transporte Pablito E.I.R.L.[25] y otros; más aún que las fichas técnicas no contaron con cotizaciones de los equipos para ejecutar la referida partida.

f) Por la sección de "planos"

En las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, se observó que la sección "Planos" solo contenía una (1) hoja como separador y dos (2) hojas sin ningún contenido; advirtiéndose la ausencia de información de las áreas, coordenadas geográficas referenciales, progresivas, cuadro de detalles (cortes) y volúmenes a intervenir en las referidas quebradas.

g) Incongruencias de información

En la ficha técnica de la quebrada El Milagro y Auquish Uran, se contemplaron metas físicas consignadas dentro de la memoria descriptiva, que no concuerda con los datos del cuadro de metrados, y éstas a su vez, no tienen concordancia con la meta física detallada en la Resolución de Gerencia Municipal n.°s 0518 y 0519-2022-MPY de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, mediante las cuales se aprobaron las referidas fichas técnicas, evidenciándose la incompatibilidad entre estos documentos, conforme se muestra:

CUADRO N° 6
INCONGRUENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA QUEBRADA EL MILAGRO

Memoria descriptiva de la Ficha Técnica	Cuadro de metrados de la Ficha Técnica
- *Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo 1 400,00m2* - *Corte en material suelto 6 300,00 m3* - *Corte en material conglomerado 2 000,00m3* - *Eliminación de material excedente de 6 900,00 m3*	- *Deforestación 1 600,00m2* - *Corte en material suelto 2 880,00 m3* - *Corte en material conglomerado 1 250,00m3* - *Eliminación de material excedente de 3 469,50 m3*
Resolución de Gerencia Municipal que aprobó la Ficha Técnica	
- *Deforestación 1 800,00m2* - *Corte en material suelto 2 970,00 m3* - *Corte en material conglomerado 1 800,00m3*	

Fuente: Ficha técnica del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0519-2022-MPY de 14 de diciembre 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 7
INCONGRUENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA QUEBRADA AUQUISH URAN

Memoria descriptiva de la Ficha Técnica	Cuadro de metrados de la Ficha Técnica
- *Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo 1 000,00m2* - *Corte en material suelto 2 970,00 m3* - *Corte en material conglomerado 1 800,00m3* - *Eliminación de material excedente de 3 510,00 m3*	- *Deforestación 1 500,00m2* - *Corte en material suelto 2 200,00 m3* - *Corte en material conglomerado 1 500,00m3* - *Eliminación de material excedente de 2 528,50 m3*
Resolución de Gerencia Municipal que aprobó la Ficha Técnica	
- *Deforestación 2 000,00m2* - *Corte en material suelto 2 970,00 m3* - *Corte en material conglomerado 1 800,00m3*	

Fuente: Ficha técnica del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0518-2022-MPY de 14 de diciembre 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

[24] Conforme a lo consignado en la Consulta RUC, obtenida de la página web institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT): https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 13)**.
[25] Conforme a lo consignado en la Consulta RUC, obtenida de la página web institucional de la SUNAT: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Ver apéndice n.° 13)**.

De otra parte, en la sección de costos unitarios de las fichas técnicas de ambas quebradas se consignaron costos de equipos como son la excavadora sobre oruga y la retroexcavadora sobre llantas; sin embargo, dentro de la sección de especificaciones técnicas de las referidas fichas técnicas, no se detalla el procedimiento de las actividades a seguir por cada equipo; si bien se detalló el trabajo a realizar de forma muy genérica, éstas no especifican los trabajos a realizar de los equipos considerados en los costos unitarios; concluyéndose que no se consideró información total respecto al trabajo en cada subpartida, ocasionando riesgos en el proceso de ejecución.

Conforme a lo expuesto, se advierte que las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, fueron elaboradas sin contemplar parámetros técnicos ni la información necesaria para los procedimientos de los trabajos durante la ejecución, que puedan sustentar las características técnicas, tales como ubicación geográfica, progresivas de los tramos a intervenir por cada subpartida, longitudes, áreas y volúmenes consignados en la planilla de metrados, los cuales son datos que influyen directamente en la determinación del presupuesto; más aún, si estos metrados fueron incrementados irregularmente en la determinación del presupuesto; además, no se contempló la indagación de mercado de los equipos y tampoco se contó con planos que definirían las dimensiones de cada partida, lo que inobservó los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley n.° 3225 y el numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30255, ocasionando que los presupuestos incrementaran por el monto total de S/65 488,62, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
SOBREESTIMACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN

N°	Descripción de la partida (servicio)	Unid.	Presupuesto					
			Quebrada El Milagro			Quebrada Auquish Uran		
			Ficha técnica S/	Recalculado S/	Diferencia S/	Ficha técnica S/	Recalculado S/	Diferencia S/
1.00	**Obras provisionales**							
1.01	Oficina, almacén y caseta de guardianía	mes	350,00	234,50	115,50	350,00	234,50	115.50
1.02	Cartel de identificación de la actividad de 3.60 x 2.40 m	und	600,00	600,00	0,00	600,00	600,00	0,00
1.03	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	glb	23 720,00	23 720,00	0,00	23 720,00	23 720,00	0,00
2.00	**Obras preliminares**							
2.01	Deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho	m2	29 472,00	24 977,52	4 494,48	27,630.00	19 341,00	8 289,00
3.00	**Señalización, implementación de seguridad y salud en obra**							
3.01	Equipos de protección individual	glb	1 065,00	1 065,00	0,00	2 478,00	2 478,00	0,00
3.02	Equipos de protección colectiva	glb	1 500,00	1 500,00	0,00	1 570,00	1 570,00	0,00
4.00	**Movimiento de tierras**							
4.01	Corte con equipo en material suelto	m3	41 529,60	41 529,60	0,00	31 724,00	22 206,80	9 517,20
4.02	Corte en material saturado	m3	28 060,50	25 383,96	2 676,54	-	-	-
4.03	Corte con equipo en material conglomerado (*)	m3	35 975,00	35 975,00	0,00	32 400,00	22 680,00	9 720,00
4.04	Conformación de talud con material propio	m3	39 284,70	28 060,50	11 224,20	37 908,00	37 908,00	0,00
4.05	Eliminación de material excedente D=5km	m3	46 491,30	46 491,30	0.00	33 881,90	14 545,70	19 336,20

5.00	**Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19**							
5.01	Elaboración del plan de vigilancia prevención y control del Covid-19	glb	3 000,00	3 000,00	0,00	3 000,00	3 000,00	0,00
5.02	Implementación de Covid-19	glb	799,00	799,00	0,00	799,00	799,00	0,00
6.00	**Mitigación de impacto ambiental**							
6.01	Plan de manejo ambiental	glb	3 000,00	3 000,00	0,00	3 000,00	3 000,00	0,00
	Presupuesto S/		254 847,10	236 336,38	**18 510,72**	199 060,90	152 083,00	**46 977,90**
	Sobreestimación de los presupuestos de las quebradas El Milagro y Auquish Uran S/ (Σ Diferencia 1 + Σ Diferencia 2)							**65 488,62**

(*): En la quebrada Auquish Uran es la partida *"04.02 Corte con equipo en material conglomerado"*.
Fuente: Fichas técnicas aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.°s 0518 y 0519-2022-MPY de 14 de diciembre de 2022, y Acta de Inspección Física n.°s 003 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Resulta importante mencionar que, la información respecto a las deficiencias técnicas y la sobreestimación de metrados contemplados en las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, se encuentra detalladas en el informe técnico n.° 001-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

Posteriormente, con informe n.°s 559[26] y 560-A-2022-MPY/07.11[27] recibidos el 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, suscritos por David José Aguilar Rodríguez, en su condición de jefe encargado de la División de Estudios, solicitó a su misma persona, para que por su intermedio en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicite al gerente Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, respectivamente.

Es así que, a través del informe n.°s 2307 y 2308-2022-MPY/7.10 ambos de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorgó conformidad a las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran sin efectuar observaciones, a pesar que contenían deficiencias técnicas y que se contempló como modalidad de contratación Administración Directa, bajo el sistema de Suma Alzada, y las derivó a la Gerencia Municipal para su aprobación.

En merito a ello, el 14 de diciembre de 2022, el gerente Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.°s 0518 y 0519-2022-MPY **(Ver apéndice n.° 14)**, aprobó las fichas técnicas denominadas "Limpieza y descolmatación de la quebrada el Milagro del distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash", con un presupuesto de S/254 847,10, y "Limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran, distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash", con un presupuesto de S/199 060,90, ambos con un plazo de ejecución de 20 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa, asimismo, se encargó la ejecución de las referidas fichas técnicas a la División de Obras y Mantenimiento; a continuación se muestra el detalle de los presupuestos aprobados de las quebradas El Milagro y Auquish Uran:

CUADRO N° 9
PRESUPUESTO TOTAL DE LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN

N°	Descripción de presupuestos	Costo S/	
		El Milagro	Auquish Uran
1	Obras provisionales	24 670,00	24 670,00
2	Obras preliminares	29 472,00	27 630,00
3	Señalización, implementación de seguridad y salud en obra	2 565,00	4 048,00

[26] Fecha de elaboración de 6 de diciembre de 2022.
[27] Fecha de elaboración de 6 de diciembre de 2022.

N°	Descripción de presupuestos	Costo S/	
		El Milagro	Auquish Uran
4	Movimiento de tierra	191 341,10	135 913,90
5	Plan para vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo	3 799,00	3 799,00
6	Mitigación de impacto ambiental	3 000,00	3 000,00
	Costo Directo S/	**254 847,10**	**199 060,90**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.°s 0518 y 0519-2022-MPY de 14 de diciembre 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En conclusión, las diversas deficiencias en la elaboración de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, ocasionaron una sobreestimación por el monto total de S/65 488,62, transgrediendo lo establecido en el artículo 16, el literal a) del artículo 35 de la Ley n.° 30225; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, los subnumerales 7.5 y 7.8 del numeral 7; y el subtítulo "De las acciones previas" del numeral 8 de la Directiva n.° 007-2022-MPY "Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado"[28], en adelante Directiva n.° 007-2022-MPY **(Apéndice n.° 18)**.

2. Servidores públicos fraccionaron los presupuestos de dos fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación, cuyos montos totales fueron S/254 847,10 y S/199 060,90, realizando posteriormente contrataciones menores a 8 UIT de manera irregular; afectando el funcionamiento de la administración pública.

El 13 de diciembre de 2022, la gerente encargada de Planificación y Presupuesto remitió el informe n.°s 552 y 555-2022-MPY/05.10 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, a través de los cuales comunicó al gerente Municipal, la factibilidad presupuestaria para la aprobación de las fichas técnicas de *"Limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash"* y *"Limpieza y descolmatación de la quebrada el Milagro del distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*, respectivamente.

De acuerdo a lo detallado anteriormente, las fichas técnicas de los referidos servicios de limpieza y descolmatación fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°s 0518 y 0519-2022-MPY de 14 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 14)**, por los presupuestos totales de S/254 847,10 y S/199 060,90, bajo la modalidad de Administración Directa.

Es de precisar que, en las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, elaboradas por Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, se estableció que el tipo de contratación sería por Administración Directa; sin embargo, al tratarse de servicios de limpieza y descolmatación, no se encontraban catalogadas como obras; por ello, dicha modalidad para la ejecución de las partidas, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la Ley n.° 30225, además, no se consignó el sustento técnico para determinar el sistema de ejecución consignado a Suma Alzada por Administración Directa, advirtiéndose que no se sustentó la capacidad técnica y logística de la entidad, respecto a si contaba con los recursos necesarios para ejecución los servicios de manera directa.

No obstante, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, no observó las fichas técnicas respecto a la contratación por Administración Directa, pese a haber dado conformidad al contenido de las mismas y haber tomado conocimiento de los trabajos para cumplimiento de las metas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, siendo que se encontraba a cargo del análisis y revisión de las

[28] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0466-2022-MPY de 11 de noviembre de 2022.

fichas técnicas, conforme a lo comunicado por el gerente Municipal, mediante memorando n.°s 313 y 324-2022-MPY/02.20 de 8 y 16 de noviembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 7)**, respectivamente.

Además, a través del informe n.°s 559 y 560-A-2022-MPY/07.11 de 6 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 16)**, el señor David José Aguilar Rodríguez solicitó como jefe de la División de Estudios a él mismo, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la aprobación de las fichas técnicas mediante acto resolutivo de la quebrada El Milagro y Auquish Uran, respectivamente. A continuación, se detalla la información relacionada al fraccionamiento de la totalidad de las subpartidas de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran:

a) Certificación presupuestal:

El señor Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicitó a David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, con informe n.°s 1483 y 1484-2022-MPY/07.12 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la certificación presupuestal para la ejecución de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, por los montos de S/ 254 847,10 y S/ 199 060,90, respectivamente; en los referidos documentos se adjuntó la relación de los servicios para la limpieza y descolmatación de las quebradas.

El mismo día, 14 de diciembre de 2022, se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.°s 0000001520 y 00000001521 **(Apéndice n.° 21),** para la ejecución de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, por los montos de S/254 847,10 y S/199 060,90, respectivamente, las cuales fueron emitidas por la gerente encargada de Planificación y Presupuesto, siendo que se consignó gasto por servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones; después de ello, a través de los sellos de proveído de 15 de diciembre de 2022, fueron derivadas a la División de Obras y Mantenimiento.

b) Requerimiento:

El 15 de diciembre de 2022, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, remitió un total de 19 informes **(Apéndice n.° 22)** a David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, y cada informe adjuntaba un (1) requerimiento de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, suscritos por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, y David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, siendo un total de 19 requerimientos, relacionados a la contratación de los servicios para la ejecución de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, dichos informes y requerimientos se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
INFORMES Y REQUERIMIENTOS POR CADA PARTIDA DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS QUEBRADAS AUQUISH URAN Y EL MILAGRO

N°	Descripción de la subpartida	Informe N° (Ver apéndice n.° 22)	Fecha	Requerimiento N° (Ver apéndice n.° 23)	Fecha	Monto S/
Quebrada El Milagro						
1	Instalación de almacén y cartel de identificación	1539-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004005	15/12/2022	950,00
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	1540-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004006	15/12/2022	23 720,00
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	1541-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004007	15/12/2022	29 472,00
4	Implementación de seguridad y Covid-19	1538-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004004	15/12/2022	7 847,00
5	Corte con equipo en material suelto	1542-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004008	15/12/2022	41 529,60
6	Corte en material saturado	1543-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004009	15/12/2022	28 060,50

N°	Descripción de la subpartida	Informe N° (Ver apéndice n.° 22)	Fecha	Requerimiento N° (Ver apéndice n.° 23)	Fecha	Monto S/
7	Corte con equipo en material conglomerado	1544-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004010	15/12/2022	35 975,00
8	Conformación de talud con material propio	1545-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004011	15/12/2022	39 284,70
9	Eliminación de material excedente D=5KM	1546-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004012	15/12/2022	46 491,30
10	Plan de manejo ambiental	1547-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004013	15/12/2022	3 000,00
					Total por la quebrada El Milagro S/	**256 330,10**
Quebrada Auquish Uran						
1	Instalación de caseta e identificación de cartel de obra	1529-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00003996	15/12/2022	950,00
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	1531-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00003997	15/12/2022	23 720,00
3	Deforestación y limpieza izquierdo y derecho	1532-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00003998	15/12/2022	23 720,00
4	Implementación de seguridad y covid-19	1530-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00003982	15/12/2022	7 847,00
5	Corte con equipo en material suelto	1533-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00003999	15/12/2022	31 724,00
6	Corte con equipo en material conglomerado	1534-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004000	15/12/2022	32 400,00
7	Conformación de talud con material propio	1535-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004001	15/12/2022	37 908,00
8	Eliminación de material excedente D=5KM	1536-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004002	15/12/2022	33 881,90
9	Plan de manejo ambiental	1537-2022-MPY/07.12	15/12/2022	00004003	15/12/2022	3 000,00
					Total por la quebrada Auquish Uran S/	**195 150,90**
					Total por las quebradas El Milagro y Auquish Uran S/	**451 481,00**

Fuente: Informes emitidos por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, de 15 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto al cuadro n.° 10, se evidenció que en los 19 informes elaborados por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de División de Obras y Mantenimiento, no se consignó la justificación técnica que detalle los motivos del fraccionamiento del presupuesto de las referidas fichas técnicas, y que los 19 requerimientos de 15 de diciembre de 2022, fueron realizados de forma independiente, a pesar de que se contemplaban partidas cuya finalidad era la limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, cuyos montos ascendían a S/195 150,90 y S/256 330,10, respectivamente; siendo que el monto total por ambas quebradas ascendía a S/451 481,00, inobservando lo establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en adelante **Ley n.° 31365**; el artículo 23 de la Ley n.° 30225; el literal c) del numeral 53.1 y el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225.

Asimismo, los informes que adjuntaron los requerimientos de cada uno de los servicios, elaborados por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, detallaban los parámetros y metas de los servicios; en consecuencia, los informes se realizaron sin adjuntar las especificaciones técnicas, términos de referencia u otro documento donde se establecía las características técnicas y las condiciones de los servicios, tales como plazo de ejecución y metas del servicio.

De lo señalado, no se elaboró algún informe técnico por parte de la División de Obras y Mantenimiento, área usuaria, o de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, órgano de línea en el cual se encuentra la referida división, que detalle la forma de ejecución de los servicios requeridos de forma independiente y los plazos de ejecución por cada uno, siendo información necesaria para la elaboración de los términos de referencia de las contrataciones de los 19 servicios; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación de los comprobantes de pago de los servicios, no se evidenciaron los términos de referencia

para alguno de los 19 servicios; motivo por el cual, se realizó la consulta a la Unidad de Logística y Abastecimiento, obteniéndose como respuesta lo siguiente: *"(...) de la búsqueda realizada en los archivos de esta oficina, no se encuentra ningún TDR solicitado (...)"*[29].

Además, no se adjuntaron las fichas técnicas, las cuales tampoco contaban con parámetros suficientes y entendibles que sustentaran las metas de los servicios; transgrediendo el numeral 7.5. de las Disposiciones Generales de la Directiva n.° 007-2022-MPY **(Ver apéndice n.° 18)**, que señala lo siguiente:

> *"7.5. Los Centros de Costo (Área Usuaria) serán responsables de elaborar las especificaciones técnicas (bien), y/o términos de referencia (servicios), definiendo las características, condiciones y la cantidad de los bienes y/o servicios requeridos."*

Es necesario mencionar que, los requerimientos de cada una de las diez (10) partidas del presupuesto de la quebrada El Milagro, y de las nueve (9) partidas de la quebrada Auquish Uran, que se contemplaron para los trabajos de limpieza y descolmatación, evidencian que la entidad no contaba con los recursos humanos y los equipos para ejecutar los trabajos mediante Administración Directa; además, los montos de los servicios fraccionados ascendieron a S/ 256 330,10 y S/ 195 150,90, para las quebradas El Milagro y Auquish Uran, respectivamente; y se observó que no se contrataron dichos servicios idénticos durante el año fiscal 2022, concluyéndose que se individualizaron las contrataciones de manera irregular, inobservando el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[30], y en concordancia de ello, se transgredió los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225.

No obstante, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, pese a que conocía los antecedentes y la existencia de las fichas técnicas -dado que fue quien brindó la conformidad a esta documentación- en las cuales se proyectaron partidas complementarias una con otras, para el cumplimiento de la finalidad de los servicios de limpieza y descolmatación; no advirtió que las fichas técnicas contemplaban como sistema de ejecución la Administración Directa, a pesar de que no se debió contemplar ello, conforme fue explicado en los párrafos precedentes.

El mismo día de la emisión de los informes y requerimientos detallados en el cuadro n.° 10, 15 de diciembre de 2022, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, derivó a través de 19 informes **(Apéndice n.° 25)** al gerente de Administración y Finanzas, la contratación de cada uno de los 19 servicios, siendo diez (10) para la quebrada El Milagro y nueve (9) para la quebrada Auquish Uran, no advirtiendo que se estaba propiciando el fraccionamiento de los servicios, así como evitando realizar procedimientos de selección, conforme lo establece el literal a) del artículo 17 de la Ley n.° 31365, el artículo 23 de la Ley n.° 30225, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los informes remitidos se detallan a continuación:

El cuadro se muestra en la siguiente página.

[29] Información remitida mediante informe n.° 0543-2024/MPY/06.44 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
[30] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

CUADRO N° 11
INFORMES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL POR CADA PARTIDA DE LAS FICHAS TÉCNICAS

N°	Descripción de la subpartida	Informes del gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	
		Informe N° (Ver apéndice n.° 25)	Fecha
Quebrada El Milagro			
1	Instalación de almacén y cartel de identificación	2453-2022-MPY/7.10	15/12/2022
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	2452-2022-MPY/7.10	15/12/2022
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	2451-2022-MPY/7.10	15/12/2022
4	Implementación de seguridad y covid-19	2454-2022-MPY/7.10	15/12/2022
5	Corte con equipo en material suelto	2450-2022-MPY/7.10	15/12/2022
6	Corte en material saturado	2446-2022-MPY/7.10	15/12/2022
7	Servicio con equipo en material conglomerado	2448-2022-MPY/7.10	15/12/2022
8	Conformación de talud con material propio	2447-2022-MPY/7.10	15/12/2022
9	Eliminación de material excedente D=5KM	2449-2022-MPY/7.10	15/12/2022
10	Plan de manejo ambiental	2445-2022-MPY/7.10	15/12/2022
Quebrada Auquish Uran			
1	Instalación de caseta e identificación de cartel de obra	2430-2022-MPY/7.10	15/12/2022
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	2433-2022-MPY/7.10	15/12/2022
3	Deforestación y limpieza izquierdo y derecho	2432-2022-MPY/7.10	15/12/2022
4	Implementación de seguridad y covid-19	2431-2022-MPY/7.10	15/12/2022
5	Corte con equipo en material suelto	2426-2022-MPY/7.10	15/12/2022
6	Corte con equipo en material conglomerado	2434-2022-MPY/7.10	15/12/2022
7	Conformación de talud con material propio	2428-2022-MPY/7.10	15/12/2022
8	Eliminación de material excedente D=5KM	2427-2022-MPY/7.10	15/12/2022
9	Plan de manejo ambiental	2429-2022-MPY/7.10	15/12/2022

Fuente: Informes emitidos por David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, de 15 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, mediante el sello de proveído de ese mismo día, 15 de diciembre de 2022, los 19 requerimientos de los servicios fueron derivados y recibidos por la Unidad de Logística y Adquisiciones, con la finalidad de que se inicien los trámites correspondientes para las contrataciones de los 19 servicios.

El mismo día, 15 de diciembre de 2022, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúo las solicitudes de cotizaciones a diferentes proveedores, sin advertir que los requerimientos debían ser contratados por procedimientos de selección en la modalidad de Adjudicación Simplificada, siendo que en las fichas técnicas se establecieron los montos de S/ 199 060,90 y S/ 254 847,10, para las quebradas Auquish Uran y El Milagro, respectivamente, inobservando lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225.

c) Estudio de mercado:

De la revisión a los documentos de los proveedores **(Apéndice n.° 26)**, mediante los cuales efectuaron la cotización de cada uno de los 19 servicios de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, que fueron presentados a la mesa de partes de la entidad, a los que se les asignó un

número de expediente administrativo, y solo uno (1) fue remitido directamente a la Unidad de Logística y Abastecimiento siendo recibidos el 16 de diciembre de 2022; contenían la documentación detallada a continuación:

1. Carta múltiple, a través del cual se solicitó la cotización del servicio, que detalla entre otros, el número de requerimiento y cotización, descripción del servicio y la documentación de presentación para los proveedores que remitirán su cotización.
2. Solicitud de cotización, en dicho documento el proveedor consignaba el monto económico por el cual brindaría el servicio, además, se observó que el documento fue firmado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, como jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones y cotizador de dicha unidad.
3. Ficha RUC[31] – Constancia de Información Registrada, documento que detalla la información tributaria del proveedor.
4. Constancia del RNP[32], documento que acredita la inscripción en el RNP del proveedor.
5. Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo – Ley N° 26771 D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM, en la cual el proveedor consigna si cuenta o no con familiares en la entidad hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o por razón de matrimonio.
6. Declaración Jurada "Ley N° 27588 Ley que establece PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual", en dicho documento el proveedor señala si cuenta o no con impedimentos para contratar con la entidad.

De la documentación señalada en el párrafo precedente, se observó que se presentaron entre uno (1) y tres (3) proveedores para cotizar por cada uno de los 19 servicios de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, siendo que la cantidad de proveedores para efectuar la cotización dependía del monto de la contratación, empleándose el número de Unidad Impositiva Tributaria (UIT)[33]; la información sobre el nombre del proveedor, el número de expediente administrativo y el monto consignado para la cotización de cada uno de los servicios, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
LISTADO DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON SU COTIZACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN

N°	Solicitud de cotización		Proveedores que participaron de la cotización (Ver apéndice n.° 26)							
	Descripción del servicio (subpartida)	N° / Fecha	Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C.	Carmen Cristina Mejia Toledo	Yovina Adelaida Osorio Castro	Corporación Dayaar E.I.R.L	Atlanta Falcons S.R.L.	Ramos Juan Diaz Torres	Bryan Joel Rojas Aliaga	Daisy Nailea Gonzales Silva
Quebrada El Milagro			Exp. Adm. N° / Monto S/	Exp. Adm. N° / Monto S/	Exp. Adm. N° / Monto S/	Exp. Adm. N° / Monto S/	Exp. Adm. N° / Monto S/	Exp. Adm. N° / Monto S/	Exp. Adm. N° / Monto S/	Exp. Adm. N° / Monto S/
1	Instalación de almacén y cartel de identificación	00003552	-	-	00011102-2022	-	-	-	-	-
		15/12/2022	-	-	950,00	-	-		-	-
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	00003555	00011025 - 2022	00011021 - 2022	00011105 - 2022	-	-	-	-	-
		15/12/2022	23 720,00	24 600,00	23 780,00	-	-	-	-	-

[31] Registro Único del Contribuyente.
[32] Registro Nacional de Proveedores.
[33] Conforme a lo establecido en el numeral 8.1.8 de la Directiva n.° 007-2022-MPY.

N°	Solicitud de cotización		Proveedores que participaron de la cotización (Ver apéndice n.° 26)							
	Descripción del servicio (subpartida)	N° / Fecha	Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C.	Carmen Cristina Mejía Toledo	Yovina Adelaida Osorio Castro	Corporación Dayaar E.I.R.L	Atlanta Falcons S.R.L.	Ramos Juan Diaz Torres	Bryan Joel Rojas Aliaga	Daisy Nailea Gonzales Silva
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	00003553	-	00011020-2022	00011151 - 2022	00011150-2022	-	-	-	-
		15/12/2022	-	31 200,00	**27 630,00**	28 720,00	-	-	-	-
4	Implementación de seguridad y covid-19	00003556	00011024-2022	-	00011098-2022	-	-	-	-	-
		15/12/2022	8 000,00	-	**7 847,00**	-	-	-	-	-
5	Corte con equipo en material suelto	00003554	00011026 - 2022	-	-	-	00011109 - 2022	00011110 - 2022	-	-
		15/12/2022	42 000,00	-	-	-	42 000,00	**41 529,60**	-	-
6	Corte en material saturado	00003557	00011022-2022	-	-	-	00011108-2022	00011107-2022	-	-
		15/12/2022	**28 060,50**	-	-	-	28 500,00	28 360,80	-	-
7	Corte con equipo en material conglomerado	00003550	-	-	-	00011139-2022	00011146-2022	00011145-2022	-	-
		15/12/2022	-	-	-	**35 975,00**	38 070,00	36 800,00	-	-
8	Conformación de talud con material propio	00003548	00011027-2022	(*)	00011100-2022	-	-	-	-	-
		15/12/2022	40 000,00	**39 284,70**	**39 284,70**	-	-	-	-	-
9	Eliminación de material excedente D=5KM	00003551	-	-	-	-	00011122-2022	00011123-2022	00011124-2022	-
		15/12/2022	-	-	-	-	47 500,00	47 100,00	**41 400,00**	-
10	Plan de manejo ambiental	00003549	-	-	-	-	-	-	-	00011148-2022
		15/12/2022	-	-	-	-	-	-	-	3 000,00
Quebrada Auquish Uran			**Exp. Adm. N° Monto S/**	**Exp. Adm. N° Monto S/**	**Exp. Adm. N° Monto S/**	**Exp. Adm. N° Monto S/**	**Exp. Adm. N° Monto S/**	**Exp. Adm. N° Monto S/**	**Exp. Adm. N° Monto S/**	**Exp. Adm. N° Monto S/**
1	Instalación de caseta e identificación de cartel de obra	00003552			00011101-2022					
		15/12/2022			**950,00**					
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	00003555	00011029-2022	00011017-2022		00011106-2022				
		15/12/2022	**27 630,00**	29 500,00		28 280,00				
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	00003545	00011023 - 2022	-	00011097 - 2022	-	00011096-2022	-	-	-
		15/12/2022	30 110,00	-	**27 630,00**	-	28 800,00	-	-	-
4	Implementación de seguridad y covid-19	00003540	-	00011018-2022	00011099-2022	-	-	-	-	-
		15/12/2022	-	9 500,00	**7 847,00**	-	-	-	-	-
5	Corte con equipo en material suelto	00003543	00011028-2022			00011125-2022		00011126-2022		
		15/12/2022	32 500,00			33 150,00		**31 724,00**		
6	Corte con equipo en material conglomerado	00003542			00011136 - 2022	00011147-2022			00011152-2022	
		15/12/2022			33 400,00	32 400,00			**33 100,00**	
7	Conformación de talud con material propio	00003546		00011016 - 2022	00011121-2022				00011120-2022	
		15/12/2022		**37 908,00**	38 280,60				39 240,30	
8	Eliminación de material excedente D=5KM	00003544		00011019-2022			00011104-2022		00011103-2022	
		15/12/2022		**35 300,00**			33 881,90		40 910,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Integrante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Supervisor

YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Solicitud de cotización		Proveedores que participaron de la cotización (Ver apéndice n.° 26)							
	Descripción del servicio (subpartida)	N° / Fecha	Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C.	Carmen Cristina Mejia Toledo	Yovina Adelaida Osorio Castro	Corporación Dayaar E.I.R.L	Atlanta Falcons S.R.L.	Ramos Juan Diaz Torres	Bryan Joel Rojas Aliaga	Daisy Nailea Gonzales Silva
9	Plan de manejo ambiental	00003547								00011149-2022
		15/12/2022								3 000,00

(*): Dicho proveedor presentó directamente su cotización a la Unidad de Logística y Abastecimiento, siendo el primer folio de dicha documentación, la carta múltiple n.° 00766-2022-MPY/ULA recibida el 16 de diciembre de 2022.

Fuente: Cotizaciones de los proveedores que participaron en el procedimiento de cotización de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en el cuadro n.° 12, de los 19 servicios requeridos para la ejecución de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, se contó en total con ocho (8) proveedores, siendo los mismos proveedores que cotizaron en ambas quebradas, a excepción del servicio "Corte en material saturado" (numeral 6 del cuadro n.° 12), que solo se encontraba establecido en la quebrada El Milagro, y se observó que en el caso del servicio "Conformación de talud con material propio", dos (2) proveedores que cotizaron el mismo monto.

Cabe precisar que, un total de ocho (8) proveedores respondieron la carta múltiple n.° 00757, 00758, 00759, 00760, 00761, 00762, 00763, 00764, 00765, 00766, 00767, 00768, 00769, 00770, 00771, 00772, 00773, 00774, 00775-2022-MPY/ULA de 15 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 26)**, suscritas por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, de manera inmediata; es decir, el 16 de diciembre de 2022, a través de la mesa de partes, siendo los primeros nueve (9) para los servicios de la quebrada Auquish Uran y los otros diez (10) de la quebrada El Milagro.

No obstante, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, no verificó que las cotizaciones realizadas por los proveedores contaran con toda la documentación requerida; toda vez que, las cotizaciones presentadas por los ocho (8) proveedores no contenían el brochure[34], currículum vitae, ni la documentación que sustentaría la experiencia del proveedor; a pesar de ello, utilizó las cotizaciones para elaborar los cuadros comparativos, inobservando el numeral 8.1.5 de la Directiva n.° 007-2022-MPY **(Ver apéndice n.° 18)**, el cual señala:

> *"8.1.5. Para la determinación del monto de contratación, la Oficina de Abastecimiento realiza la indagación de mercado remitiendo las características técnicas del bien o servicio a los proveedores existentes en el mercado nacional de acuerdo al rubro de actividades económicas, solicitándoles que emitan sus cotizaciones de precios de mercado, indicar el número de cuenta corriente interbancaria – CCI (carta de autorización), número telefónico, correo electrónico y adjuntar ficha RUC y Brochure (...)."*

[34] Según el subnumeral 6.6 del numeral 6.- Definiciones de la Directiva n.° 007-2022-MPY, la definición de brochure es: *"Material impreso que tiene como finalidad dar a conocer los productos, servicios o novedades que ofrece un contratista. Es por eso que debe ser diseñado o impreso según su propósito"*.

Además, en el *"Anexo 6 Requisitos a presentar en las cotizaciones"*, señalado en el numeral 11.- Anexos de la referida directiva, se estableció que para para el caso de postores que brindarían servicios debían presentar la documentación detallada a continuación:

"(...)
- *RNP.*
- *FICHA RUC.*
- *CURRICULUM VITAE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.*
- *EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN SEGÚN TDR.*
- *FORMATOS SOLICITADOS."*

Además, respecto al servicio *"Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo"* de la quebrada El Milagro, con un presupuesto de S/29 472,00, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, recibió tres (3) cotizaciones **(Ver apéndice n.° 26)**; es así que, los proveedores Yovina Adelaida Osorio Castro, Carmen Cristina Mejia Toledo y Corporación Dayaar E.I.R.L, presentaron como parte de la documentación de sus cotizaciones, entre otros documentos, el formato de solicitud de cotización, siendo el monto del presupuesto y las cotizaciones detallados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
COTIZACIONES DEL SERVICIO DE "DEFORESTACIÓN Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO" DE LA QUBRADA EL MILAGRO

Descripción del servicio (subpartida)	Monto del presupuesto S/	Monto de los proveedores cotizados			Proveedor adjudicado	
		Yovina Adelaida Osorio Castro	Carmen Cristina Mejia Toledo	Corporación Dayaar E.I.R.L.	Proveedor	Monto S/
Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	29 472,00	**27 630,00**	31 200,00	28 720,00	Yovina Adelaida Osorio Castro	27 630,00

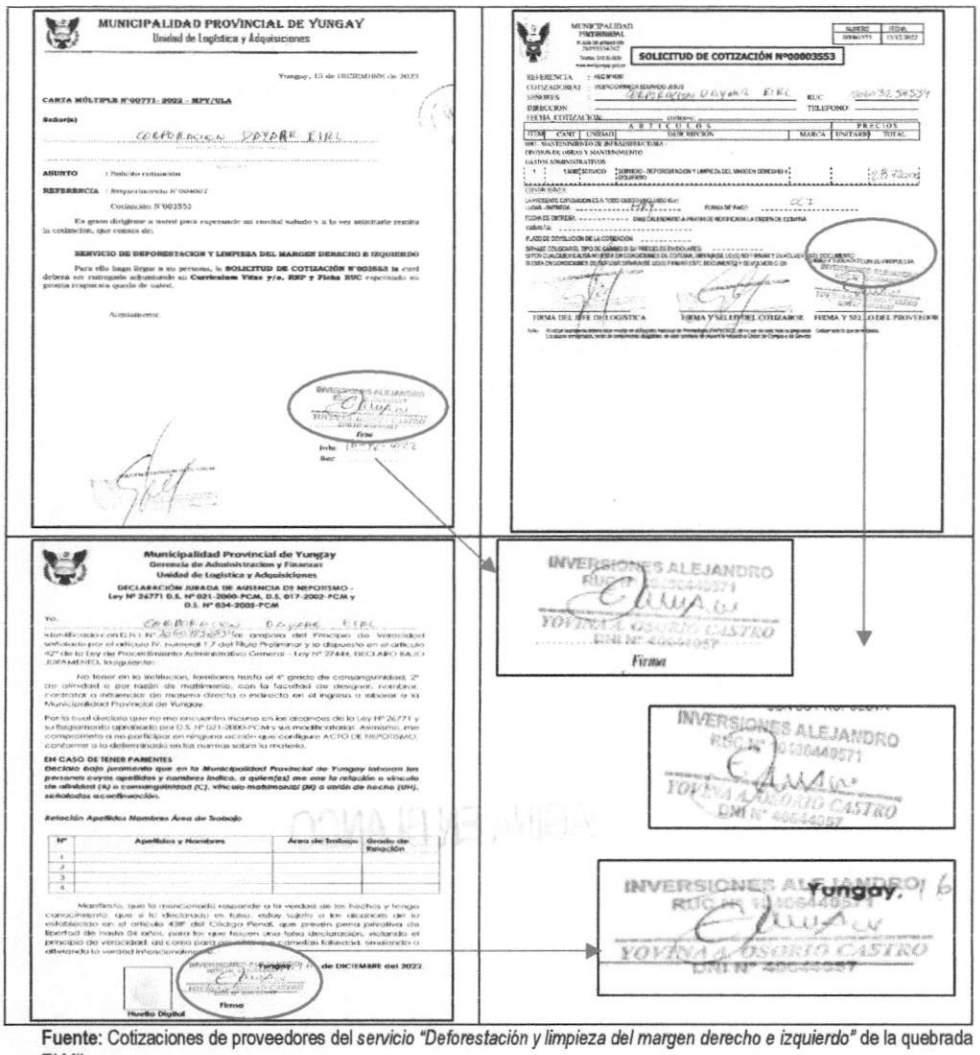
Fuente: Cotizaciones de proveedores del servicio *"Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo"* de la quebrada El Milagro.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, se advirtió que los referidos documentos detallados en el párrafo precedente, que fueron presentados por corporación Dayaar E.I.R.L. se encontraban suscritos por Yovina Adelaida Osorio Castro, una de los tres (3) proveedores que cotizaron, y no por el representante legal, David Avel Yanac Regalado[35], lo señalado se muestra:

Las imágenes se muestran en la siguiente página.

[35] Conforme consta en la sección "Representante(s) Legal(es) de la consulta RUC de la empresa corporación Dayaar E.I.R.L., obtenida de la página web institucional de la SUNAT: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 27)**.

IMAGEN N° 1, 2 Y 3
DOCUMENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN DE CORPORACIÓN DAYYAR E.I.R.L.



Fuente: Cotizaciones de proveedores del *servicio "Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo"* de la quebrada El Milagro.
Elaborado por: Comisión de control.

De la misma manera, respecto al servicio de "Conformación de talud con material propio" de la quebrada El Milagro, con un presupuesto de S/39 284,70, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, recibió tres (3) cotizaciones **(Ver apéndice n.° 26)**; es así que, los proveedores Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C., Yovina Adelaida Osorio Castro y Carmen Cristina Mejía Toledo, presentaron como parte de la documentación de sus cotizaciones, entre otros documentos, la carta múltiple, el formato de solicitud de cotización y la declaración jurada de ausencia de nepotismo, siendo los montos del presupuesto y las cotizaciones detallados a continuación:

El cuadro se muestra en la siguiente página.

CUADRO N° 14
COTIZACIONES DEL SERVICIO DE "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO" DE LA QUEBRADA EL MILAGRO

Descripción del servicio (subpartida)	Monto del presupuesto S/	Monto de los proveedores cotizados			Proveedor adjudicado	
		Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C.	Yovina Adelaida Osorio Castro	Carmen Cristina Mejía Toledo	Proveedor	Monto S/
Conformación de talud con material propio	39,284.70	40 000,00	39 289,70	**39 284,70**	Carmen Cristina Mejía Toledo	**39 284,70**

Fuente: Cotizaciones de proveedores del servicio *"Conformación de talud con material propio"* de la quebrada El Milagro.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, se evidenció que la carta múltiple, la declaración jurada de ausencia de nepotismo y la declaración jurada de la Ley n.° 27588, que fueron presentados por la proveedora Yovina Adelaida Osorio Castro no se encontraron suscritos.

Es así que, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, a pesar de tener conocimiento -por ser el área técnica de las contrataciones- que los servicios estaban fraccionados, dado que en dichos documentos se detallaban los conceptos por cada partida de las fichas técnicas de las dos (2) quebradas, procedió a efectuar la comparación de los montos cotizados por los ocho (8) proveedores, tal como se evidencia en los 19 cuadros comparativos de cotizaciones de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, suscritos por el referido servidor público, y que además fueron realizados el mismo día que se recibieron las cotizaciones de la totalidad de los proveedores, 16 de diciembre de 2022, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 15
PROVEEDORES QUE BRINDARON LOS SERVICIOS DE LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN, DE ACUERDO A LOS CUADROS COMPARATIVOS DE LAS COTIZACIONES

N°	Cuadro comparativo de cotizaciones (Ver apéndice n.° 28)			Proveedor que brindó el servicio	
	Descripción del servicio (subpartida)	N°	Fecha	Nombre del proveedor	Monto S/
Quebrada El Milagro					
1	Instalación de almacén y cartel de identificación	00003337	16/12/2022	Yovina Adelaida Osorio Castro	950,00
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	00003336	16/12/2022	Paurvi Proyectos y Servicios Generales	23 720,00
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	00003345	16/12/2022	Yovina Adelaida Osorio Castro	27 630,00
4	Implementación de seguridad y Covid-19	00003330	16/12/2022	Yovina Adelaida Osorio Castro	7 847,00
5	Corte con equipo en material suelto	00003344	16/12/2022	Ramos Juan Diaz Torres	41 529,60
6	Corte en material saturado	00003331	16/12/2022	Paurvi Proyectos y Servicios Generales	28 060,50
7	Corte con equipo en material conglomerado	00003347	16/12/2022	Corporación Dayaar E.I.R.L.	35 975,00
8	Conformación de talud con material propio	00003348	16/12/2022	Carmen Cristina Mejia Toledo	39 284,70
9	Eliminación de material excedente D=5KM	00003349	16/12/2022	Bryan Joel Rojas Aliaga	41 400,00
10	Plan de manejo ambiental	00003340	16/12/2022	Daysi Nailea Gonzales Silva	3 000,00
				Monto total de los servicios de la quebrada El Milagro S/	**249 396,80**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – Órgano de Control Institucional – Vº Bº – Integrante
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – Órgano de Control Institucional – Vº Bº – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – Órgano de Control Institucional – Vº Bº – Supervisor
YUNGAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Cuadro comparativo de cotizaciones (Ver apéndice n.° 28)			Proveedor que brindó el servicio	
	Descripción del servicio (subpartida)	N°	Fecha	Nombre del proveedor	Monto S/
Quebrada Auquish Uran					
1	Instalación de caseta e identificación de cartel de obra	00003338	16/12/2022	Yovina Adelaida Osorio Castro	950,00
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	00003332	16/12/2022	Paurvi Proyectos y Servicios Generales	27 630,00
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	00003342	16/12/2022	Yovina Adelaida Osorio Castro	27 630,00
4	Implementación de seguridad y Covid-19	00003335	16/12/2022	Yovina Adelaida Osorio Castro	7 847,00
5	Corte con equipo en material suelto	00003343	16/12/2022	Ramos Juan Diaz Torres	31 724,00
6	Corte con equipo en material conglomerado	00003341	16/12/2022	Corporación Dayaar E.I.R.L.	32 400,00
7	Conformación de talud con material propio	00003333	16/12/2022	Carmen Cristina Mejia Toledo	37 908,00
8	Eliminación de material excedente D=5KM	00003346	16/12/2022	Atlanta Falcons S.R.L.	33 881,00
9	Plan de manejo ambiental	00003339	16/12/2022	Daysi Nailea Gonzales Silva	3 000, 00
				Monto total de los servicios de la quebrada Auquish Uran S/	**202 970,00**
				Monto total de los servicios de las quebradas El Milagro y Auquish Uran S/	**452 366,80**

Fuente: Cotizaciones de los proveedores de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

Resulta importante mencionar que, en el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00003348 de 16 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 26)**, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, consignó como monto de S/ 39 289,70, cotización de la señora Yovina Adelaida Osorio Castro para el servicio "Conformación de talud con material propio" de la quebrada El Milagro; sin embargo, en la solicitud de cotización n.° 00003548 de 15 de diciembre de 2022, dicha señora consignó el monto de S/ 39 284,70, como se muestra:

IMAGEN N° 4
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00003548 PARA EL SERVICIO DE "CONFORMACIÓN DE TALUD DE MATERIAL PROPIO" DE LA QUEBRADA EL MILAGRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PLAZA DE ARMAS S/N
20193334262
Telefax. 043 35-3026
www.munyungay.gob.pe

NUMERO: 00003548 | FECHA: 15/12/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°00003548

REFERENCIA : REQ N°4011
COTIZADOR(A) : VICENCIO PINEDA EDUARDO JESUS
SEÑORES : OSORIO CASTRO YOVINA RUC : 10410644037
DIRECCION : TELEFONO:
FECHA COTIZACION: correo-e: YOVI_OC@hotmail.com

ARTICULOS					PRECIOS	
ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	UNITARIO	TOTAL
			0043 - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA - DIVISION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO			
			GASTOS ADMINISTRATIVOS			
1	1.0000	SERVICIO	SERVICIO - CONFORMACION DE TALUD CON MATERIAL PROPIO		39284.70	39284.70

CONDICIONES:
LA PRESENTE COTIZACION ES A TODO COSTO (INCLUIDO IGV)
LUGAR - ENTREGA: [illegible] FORMA DE PAGO: CCI
FECHA DE ENTREGA: ---------- DIAS CALENDARIO A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA
GARANTÍA:
PLAZO DE DEVOLUCION DE LA COTIZACIÓN:
SIRVASE COLOCAR EL TIPO DE CAMBIO SI SU PRECIO ES EN DOLARES:
SI POR CUALQUIER CAUSA NO ESTA EN CONDICIONES DE COTIZAR, SIRVA(NSE UD(S) NO FIRMAR Y DEVOLVER ESTE DOCUMENTO
SI ESTA EN CONDICIONES DE COTIZAR SIRVA(NSE UD(S) FIRMAR ESTE DOCUMENTO Y DEVOLVERLO EN SOBRE CERRADO CON SU PROPUESTA

FIRMA DEL JEFE DE LOGISTICA | FIRMA Y SELLO DEL COTIZADOR | FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

Nota.- Al cotizar la presente deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) OSCE, de no ser así será rula su propuesta. Cotizar solo lo que se necesita.
Los abajo designados, serán de cumplimiento obligatorio; en caso contrario se anulará la respectiva Orden de Compra o de Servicio

El monto de la cotización es de: S/39 284,70

Fuente: Solicitud de cotización n.° 00003548 de 15 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, se advierte que el estudio de mercado realizado por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, no contaba con los parámetros que muestren que los proveedores cotizados, quienes fueron elegidos para brindar los servicios, tengan la experiencia y capacidad requerida para desarrollar los servicios prestados con la calidad necesaria, inobservando también el numeral 8.1.6. de la Directiva n.° 007-2022-MPY **(Ver apéndice n.° 18)**, que señala lo siguiente:

> *"8.1.6 El monto de contratación se determina en función a la calidad y del precio.*
> *Para la determinación de la calidad de un bien o servicio, se tendrán en cuenta el cumplimiento de las características técnicas de los insumos, materiales empleados, certificaciones, durabilidad del producto, personal calificado, infraestructura adecuada, tiempo de garantía, métodos de fabricación o ejecución, referencias comerciales, soporte post venta, servicios complementarios, etc. (…)."*

d) Órdenes de servicios y pagos:

Luego de la elección de los proveedores de los 19 servicios para la limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, efectuada por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, sin haber advertido que los proveedores sustentaran la documentación de los requisitos establecidos en la Directiva n.° 007-2022-MPY, el referido servidor público emitió y suscribió 19 órdenes de prestación de servicio de 16 y 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, las cuales fueron notificadas y recibidas por los proveedores de los servicios, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
ÓRDENES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS (OPS) EMITIDAS QUE NO CONSIDERAN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 007-2022-MPY

N°	N° de la OPS (Ver apéndice n.° 29)	Fecha de la OPS	Descripción de la OPS	Proveedor del servicio	Monto S/
Quebrada El Milagro					
1	00002851	16/12/2022	Servicio de instalación de almacén y cartel de identificación	Yovina Adelaida Osorio Castro	950,00
2	00002852	16/12/2022	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C.	23 720,00
3	00002864	16/12/2022	Servicio de deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	Yovina Adelaida Osorio Castro	27 630,00
4	00002846	16/12/2022	Servicio de implementación de seguridad y covid-19	Yovina Adelaida Osorio Castro	7 847,00
5	00002865	16/12/2022	Servicio de corte con equipo en material suelto	Ramos Juan Diaz Torres	41 529,60
6	00002845	16/12/2022	Servicio de corte en material saturado	Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C.	28 060,50
7	00002867	16/12/2022	Servicio de corte con equipo en material conglomerado	Corporación Dayaar E.I.R.L.	35 975,00
8	00002868	16/12/2022	Servicio de conformación de talud con material propio	Carmen Cristina Mejía Toledo	39 284,70
9	00002881	16/12/2022	Servicio de eliminación de material excedente D=5KM	Bryan Joel Rojas Aliaga	41 400,00
10	00002850	16/12/2022	Servicio de plan de manejo ambiental	Daysi Nailea Gonzales Silva	3 000,00
				Monto total de los servicios de la quebrada El Milagro S/	**249 396,80**
Quebrada Auquish Uran					
1	00002882	17/12/2022	Servicio de instalación de caseta e identificación de cartel de obra	Yovina Adelaida Osorio Castro	950,00
2	00002844	16/12/2022	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	Paurvi Proyectos y Servicios Generales S.A.C.	27 630,00

N°	N° de la OPS (Ver apéndice n.° 29)	Fecha de la OPS	Descripción de la OPS	Proveedor del servicio	Monto S/
3	00002861	16/12/2022	Servicio de deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho	Yovina Adelaida Osorio Castro	**23 720,00**
4	00002848	16/12/2022	Servicio de implementación de seguridad y covid-19	Yovina Adelaida Osorio Castro	7 847,00
5	00002860	16/12/2022	Servicio de corte con equipo en material suelto	Ramos Juan Diaz Torres	31 724,00
6	00002862	16/12/2022	Servicio de corte con equipo en material conglomerado	Corporación Dayaar E.I.R.L.	32 400,00
7	00002863	16/12/2022	Servicio de conformación de talud con material propio	Carmen Cristina Mejía Toledo	37 908,00
8	00002866	16/12/2022	Servicio de eliminación de material excedente D=5KM	Atlanta Falcons S.R.L.	33 881,00
9	00002849	16/12/2022	Servicio de plan de manejo ambiental	Daysi Nailea Gonzales Silva	3 000,00
				Monto total de los servicios de la quebrada El Milagro S/	**199 060,00**
				Monto total de los servicios de las quebradas El Milagro y Auquish Uran S/	**448 456,80**

Fuente: Órdenes de prestación de servicio de 16 y 17 de diciembre de 2022, correspondientes a los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a lo detallado en el cuadro n.° 16, se evidenció que Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, como responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, emitió 19 órdenes de prestaciones de servicios para la ejecución de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, eludiendo la realización de los procesos de selección para la contratación de los servicios de limpieza y descolmatación de las dos (2) quebradas antes referidas.

Respecto a lo expuesto, los servidores públicos actuaron céleremente en generar y aprobar los documentos para la contratación de los servicios de la limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran; toda vez que, desde la aprobación de las fichas técnicas efectuadas el 14 de diciembre de 2022, hasta la emisión de las órdenes de prestación de servicio realizadas el 16 de diciembre de 2022, solo transcurrieron tres (3) días hábiles.

Cabe precisar que, en el subtítulo "De las Acciones Previas" del numeral 8 de la Directiva n.° 007-2022-MPY **(Ver apéndice n.° 18)**, se señala que: "*El requerimiento es el documento por el cual el Centro de Costo (Área Usuaria), solicita la adquisición y/o contratación de un determinado bien, servicio (…). Dicha determinación de necesidad deberá realizarse con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a la fecha en que se prevea se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido*"; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto, los requerimientos de los servicios emitidos el 15 de diciembre de 2022, se realizaron un día antes de sus ejecuciones, siendo que iniciaron el 16 de diciembre de 2022, conforme constan en las solicitudes de pago tramitados y pagados a los proveedores.

De lo expuesto en el numeral 1 y 2, se concluye que Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, a pesar de la naturaleza de los servicios de limpieza y descolmatación consignó como sistema de ejecución Suma Alzada por Administración Directa; posteriormente, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, efectuó requerimientos por cada subpartida establecida en las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, lo que demostraba que la entidad no contaba con la capacidad necesaria respecto a insumos y equipos para la ejecución de los servicios; siendo que en dichos casos, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorgó conformidad a las fichas técnicas e inobservó los requerimientos que fueron fraccionados.

Finalmente, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, tramitó la contratación de 19 servicios para la ejecución de las fichas técnicas, siendo el objetivo la fluidez hídrica en épocas de temporada pluvial; a pesar que correspondía efectuar procedimientos de selección a través de Adjudicaciones Simplificadas, conforme lo establece la normativa de contrataciones, pese a ello, los 19 servicios fueron realizados por contrataciones menores a 8 UIT; en ese sentido, dicho servidor público no advirtió en ningún el fraccionamiento de las subpartidas de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.

3. **Servidores públicos otorgaron conformidad a 19 prestaciones de servicios, y se pagaron en su totalidad, pese a que algunas de las partidas de las fichas técnicas se encontraban sobreestimadas; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/59 736,62.**

Conforme a lo expuesto en el numeral 2, se emitieron 19 órdenes de prestación de servicios, todos de 16 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 29)**, evidenciándose que solo se consignó la descripción del servicio a ejecutar, no señalando los detalles, medidas, especificaciones técnicas, metas a cumplir, entre otros; advirtiéndose que se contempló como plazo de ejecución: *"(...) 0 días calendarios, desde el día siguiente de la notificación de la orden de prestación de servicio (...)."*; en tal sentido, las órdenes de prestación de servicios se elaboraron con deficiencias, debido a que tampoco se encontró documentación que sustente las especificaciones técnicas para la ejecución correspondiente de cada subpartida de las fichas técnicas de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.

En esa misma línea, en las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, se determinó 20 días calendarios para la ejecución de cada una de las partidas, las cuales detallaron el manejo de rendimientos proyectados correspondientes a sus costos unitarios; sin embargo, se evidenció que la ejecución de los 19 servicios solo fueron de cinco (5) días, conforme se puede apreciar en los documentos de la solicitudes de pago presentados por cada uno de los proveedores de los 19 servicios de 21 y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

Asimismo, en el "Acta de supervisión de trabajos ejecutados" de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, correspondiente a cada una de las quebradas, siendo solo dos actas en total, suscritas por David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, y Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, se consignaron como fechas de entrega de terreno el 16 y 20 de diciembre de 2022, además, se detalló en ambas actas lo siguiente:

> *"(...) el Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento y el Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, estuvieron a cargo de la supervisión de todos los trabajos ejecutados, verificando el cumplimiento de las metas establecidas en la ficha técnica."*

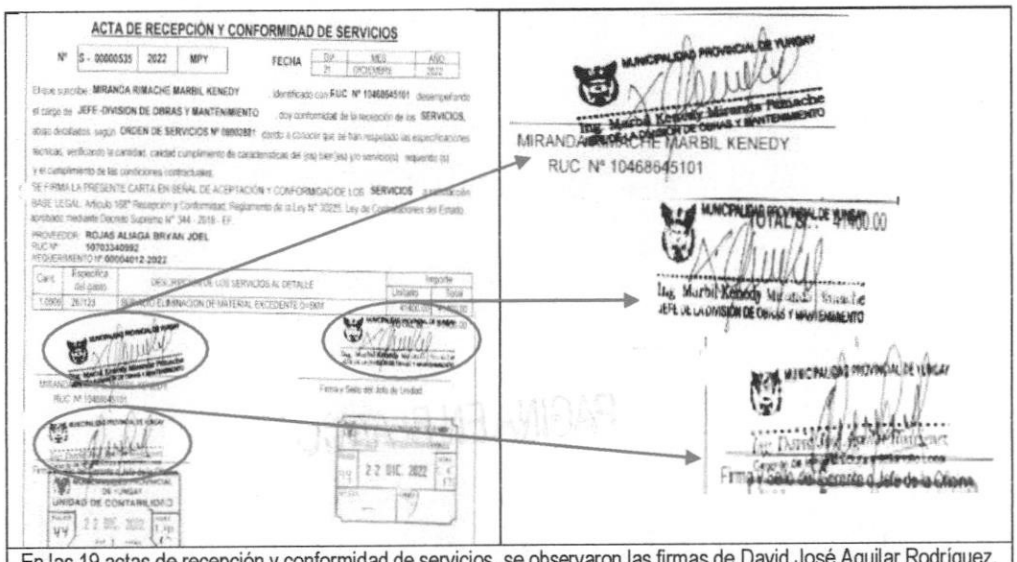
Sobre lo señalado, se advierte que sería incompatible e inconsistente el referido tiempo de ejecución de cada una de las subpartidas, respecto al plazo de 20 días calendarios proyectado en las fichas técnicas, considerando que los equipos establecidos para la ejecución de cada subpartida y por el acceso limitado en ciertos tramos de las quebradas, asimismo, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, y Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento no advirtieron en las referidas actas de supervisión de trabajos las deficiencias técnicas y los metros sobreestimados consignados en las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.

Asimismo, en el "Acta de recepción y conformidad de servicios" de 21 y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, suscritos por David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, correspondiente a cada uno de los 19 servicios, tampoco se advirtió las deficiencias técnicas y

los metrados sobreestimados de las fichas técnicas; a pesar de ello, en dichas actas consignaron que: *"(…) se han respetado las especificaciones técnicas, verificando la cantidad, calidad, cumplimiento de características del (os) bien(es) y/o servicio(s) requerido (s) y el cumplimiento de las condiciones contractuales (…)".*

Es de precisar que, las 19 actas de recepción y conformidad antes señaladas presentaban las firmas de David José Aguilar Rodríguez en los sellos de Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento; debido a que el segundo servidor público se encontraba de comisión de servicios[36]; por lo que, se observó una sola firma en los tres sellos, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5 Y 6
ACTAS DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS FIRMADAS SOLO POR DAVID JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL



En las 19 actas de recepción y conformidad de servicios, se observaron las firmas de David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en los sellos de Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento.

Fuente: Actas de recepción y conformidad de servicios de las quebradas El Milagro y Auquish Uran de 21 y 22 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

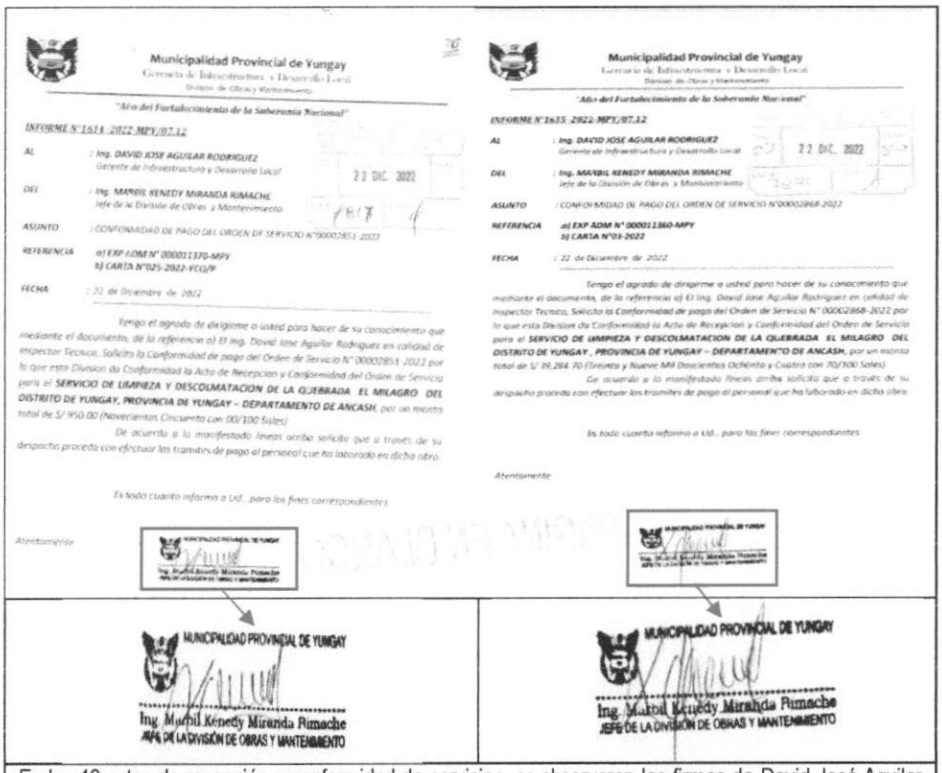
Dicha información antes señalada fue confirmada por David José Aguilar Rodríguez, exgerente de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante carta n. ° 001-2024-DJAR de 29 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 12)**, donde señaló lo siguiente: *"(…) Por un orden jerárquico en ausencia del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de manera automática mi persona asumía la responsabilidad salvo la encargatura sea otorgada a otro similar; en ese caso el jefe del área estaba con papeleta de salida a campo y para dar continuidad con el trámite administrativo y evitar la recarga laboral considerando que estábamos en entrega de cargo asumí la responsabilidad."*

De otra parte, para continuar con los trámites respectivos, se emitieron un total de 19 informes de conformidad de pago recibidos 22 y 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, que contenían la firma de David José Aguilar Rodríguez, en el sello de Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, debido a que este último se encontraba de comisión de servicios en dichos días[37], los referidos informes de conformidad de pago de cada servicio fueron remitidos a su misma persona, David José Aguilar Rodríguez, en su condición de gerente de Infraestructura y

[36] Conforme consta en la Papeleta de Autorización de Salida n.°s 000002067 y 000002068 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
[37] Conforme consta en la Papeleta de Autorización de Salida n.° 000002067 y 00002068 de 21 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 33)**.

Desarrollo Local, sin haber emitido alguna observación respecto a la ejecución de los servicios, siendo que en los párrafos precedentes se determinó que las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran eran deficientes técnicamente y contemplaban metrados sobreestimados, a través de dichos informes se solicitó el pago de los 19 servicios, lo referido se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7 Y 8
INFORMES FIRMADOS POR DAVID JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



Municipalidad Provincial de Yungay
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local
Division de Obras y Mantenimiento

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°1614 -2022-MPY/07.12

AL : Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local

DEL : Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE
Jefe de la Division de Obras y Mantenimiento

ASUNTO : CONFORMIDAD DE PAGO DEL ORDEN DE SERVICIO N°00002851-2022

REFERENCIA a) EXP ADM N° 00001170-MPY
b) CARTA N°025-2022-YCQ/P

FECHA : 22 de Diciembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que mediante el documento, de la referencia a) El Ing. David Jose Aguilar Rodriguez en calidad de Inspector Tecnico, Solicita la Conformidad de pago del Orden de Servicio N° 00002851-2022 por lo que esta Division da Conformidad la Acta de Recepcion y Conformidad del Orden de Servicio para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA EL MILAGRO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por un monto total de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)

De acuerdo a lo manifestado lineas arriba solicito que a través de su despacho proceda con efectuar los tramites de pago al personal que ha laborado en dicha obra.

Es todo cuanto informo a Ud., para los fines correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache
JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Municipalidad Provincial de Yungay
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local
Division de Obras y Mantenimiento

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°1635 -2022-MPY/07.12

AL : Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local

DEL : Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE
Jefe de la Division de Obras y Mantenimiento

ASUNTO : CONFORMIDAD DE PAGO DEL ORDEN DE SERVICIO N°00002868-2022

REFERENCIA a) EXP ADM N° 00001380-MPY
b) CARTA N°03-2022

FECHA : 22 de Diciembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que mediante el documento, de la referencia a) El Ing. David Jose Aguilar Rodriguez en calidad de Inspector Tecnico, Solicita la Conformidad de pago del Orden de Servicio N° 00002868-2022 por lo que esta Division da Conformidad la Acta de Recepcion y Conformidad del Orden de Servicio para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA EL MILAGRO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por un monto total de S/ 39,284.70 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles)

De acuerdo a lo manifestado lineas arriba solicito que a través de su despacho proceda con efectuar los tramites de pago al personal que ha laborado en dicha obra.

Es todo cuanto informo a Ud., para los fines correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing. Marbil Kenedy Miranda Rimache
JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

En las 19 actas de recepción y conformidad de servicios, se observaron las firmas de David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en los sellos de Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento.

Fuente: Informes de conformidad de pago de los servicios ejecutados de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

Lo señalado, fue afirmado por David José Aguilar Rodríguez, exgerente de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante carta n.° 001-2024-DJAR de 29 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 12)**, en el cual detalló que: *"(…) yo firme los documentos (…), en el caso de la División de Obras y Mantenimiento lo asumí por motivos que el jefe del área estaba con papeleta de salida a campo y para dar continuidad con el trámite administrativo y evitar la recarga laboral considerando que estábamos en entrega de cargo, por orden jerárquico asumí la responsabilidad."*

Sin embargo, el mismo día, 22 de diciembre de 2022, fueron derivados al gerente de Administración y Finanzas 17 informes de conformidad de servicios **(Apéndice n.° 35)**, los cuales fueron suscritos por David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; a pesar de tener conocimiento de los 19 informes de conformidad de pago señalados en los párrafos precedentes, los cuales fueron suscritos por él mismo, y remitidos también a su persona, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, no advirtió que durante la ejecución de los servicios, las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de ambas quebradas contemplaban

deficiencias técnicas y metrados sobreestimados, siendo dicha fichas técnicas los documentos que sirvieron para efectuar la verificación del cumplimientos de la ejecución de las subpartidas (servicios). Respecto a lo expuesto en los párrafos precedentes, los documentos presentados por cada proveedor de los 19 servicios, siendo diez para la quebrada El Milagro y nueve para Auquish Uran, las actas de recepción y conformidad de servicios, los informes de conformidad de pago, los informes de conformidad de servicios, así como, los comprobantes de pago de cada uno de los 19 servicios **(Apéndice n.° 36)**, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17
DOCUMENTOS RELACIONADOOS A LA EJECUCIÓN DE LOS 19 SERVICIOS EFECTUADOS EN LAS QUEBRADAS EL MILAGRO Y AUQUISH URAN

N°	Descripción del servicio (subpartida)	Documento del proveedor para el pago del servicio (Ver apéndice n.° 30)	Acta de recepción y conformidad de servicios N° (Ver apéndice n.° 32)	Informe de conformidad de pago N° (Ver apéndice n.° 34)	Informe de conformidad de servicio N° (Ver apéndice n.° 35)	Comprobante de pago N° (Ver apéndice n.° 36)
Quebrada El Milagro						
1	Instalación de almacén y cartel de obra	Carta 025-2022-YCO/P recibido el 21/12/2022	00000534 de 21/12/2022	1614-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2578-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6138-977 y 6139-977 de 26/12/2022
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Carta n.° 058-2022/PAURVI S.A.C de 21/12/2022	00000590 de 22/12/2022	1698-2022-MPY/07.12 recibido el 23/12/2022	No se ubicó dicho documento	6111-977 y 6112-977 de 26/12/2022
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	Carta 024-2022-YCO/P recibido el 21/12/2022	00000531 de 21/12/2022	1611-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2573-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6136-977 y 6137-977 de 26/12/2022
4	Implementación de seguridad y Covid-19	Carta 026-2022-YCO/P de 21/12/2022	00000532 de 21/12/2022	1612-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2572-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6140-977 de 26/12/2022
5	Corte con equipo en material suelto	Carta 014-2022-DTRJ/P de 21/12/2022	00000533 de 21/12/2022	1613-2022-MPY/07.12 recibido 22/12/2022	2571-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6109-977 y 6110-977 de 26/12/2022
6	Corte con equipo en material conglomerado	Carta 003-2022-CD EIRL/TG de 21/12/2022	00000530 de 21/12/2022	1610-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2581-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6144-977 y 6145-977 de 26/12/2022
7	Corte en material saturado	Carta n.° 059-2022/PAURVI SAC de 21/12/2022	00000589 de 22/12/2022	1696-2022-MPY/07.12 recibido el 23/12/2022	2619-2022-MPY/7.10 de 23/12/2022	6115-977 y 6116-977 de 26/12/2022
8	Conformación de talud con material propio	Carta n.° 03-2022 de 21/12/2022	00000551 de 22/12/2022	1635-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2593-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6113-977 y 6114-977 de 26/12/2022
9	Eliminación de material excedente D=5km	Carta n.° 015-2022-DTRJ/P de 21/12/2022	00000535 de 21/12/2022	1615-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2568-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6142-977 y 6143-977 de 26/12/2022
10	Plan de manejo ambiental	Carta n.° 005-2022-DNGS/C de 21/12/2022	00000552 de 22/12/2022	1636-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2595-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6132-977 de 26/12/2022
Quebrada Auquish Uran						
1	Instalación de almacén y cartel de obra	Carta 023-2022-YCO/P de 21/12/2022	00000528 de 21/12/2022	1608-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2580-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6130-977 y 6131-977 de 26/12/2022
2	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Carta 057-2022-PAURVI SAC de 21/12/2022	00000554 de 22/12/2022	1632-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	No se ubicó dicho documento	6117-977 y 6118-977 de 26/12/2022
3	Deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo	Carta 022-2022-YCO/P de 21/12/2022	00000549 de 22/12/2022	1637-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2598-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6105-977 y 6106-977 de 26/12/2022
4	Implementación de seguridad y Covid-19	Carta 027-2022-YCO/P de 21/12/2022	00000526 de 21/12/2022	1606-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2610-2022-MPY/7.10 de 23/12/2022	6119-977 y 6120-977 de 26/12/2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Integrante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Supervisor

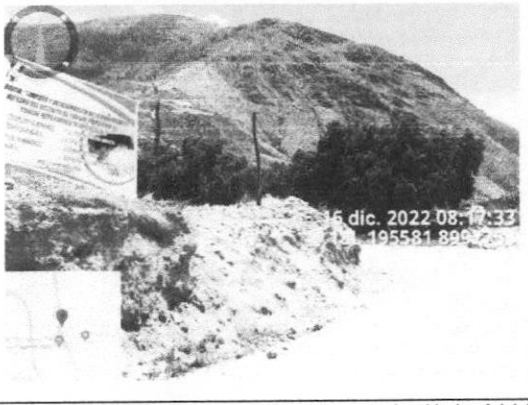
YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Descripción del servicio (subpartida)	Documento del proveedor para el pago del servicio (Ver apéndice n.° 30)	Acta de recepción y conformidad de servicios N° (Ver apéndice n.° 32)	Informe de conformidad de pago N° (Ver apéndice n.° 34)	Informe de conformidad de servicio N° (Ver apéndice n.° 35)	Comprobante de pago N° (Ver apéndice n.° 36)
5	Corte con equipo en material suelto	Carta 014-2022-DTRJ/P de 21/12/2022	00000529 de 21/12/2022	1609-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2579-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6148-977 y 6149-977 de 26/12/2022
6	Corte con equipo en material conglomerado	Carta 002-2022-CD EIRL /TG de 21/12/2022	00000527 21/12/2022	1607-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2585-2022-MPY/7.10 22/12/2022	6146-977 y 6147-977 de 26/12/2022
7	Conformación de talud con material propio	Carta n.° 02-2022 de 21/12/2022	00000553 de 22/12/2022	1633-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2596-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6107-977 y 6108-977 de 26/12/2022
8	Eliminación de material excedente D=5k	Carta n.° 032-2022/AFSRL/P de 21/12/2022	00000525 de 21/12/2022	1605-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2581-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6134-977 y 6135-977 de 26/12/2022
9	Plan de manejo ambiental	Carta n.° 006-2022-DNGS/C de 21/12/2022	00000550 de 22/12/2022	1634-2022-MPY/07.12 recibido el 22/12/2022	2597-2022-MPY/7.10 de 22/12/2022	6133-977 de 26/12/2022

Fuente: Comprobantes de pago de los servicios para limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a los documentos presentados por los 19 proveedores, se advirtió que no se detallaron los datos como áreas intervenidas, longitudes ejecutadas, entre otros; y algunos proveedores en los referidos documentos presentaron fotografías que contenían coordenadas geográficas para la ejecución de la quebrada El Milagro; y para el caso de la quebrada Auquish Uran, no presentaron coordenadas geográficas, para verificar ello se empleó Google Earth Pro[38] que permite conocer la ubicación real donde se ejecutaron los servicios. A continuación, se detalla el resumen de las fotografías de los documentos de los proveedores, correspondientes a la quebrada El Milagro:

IMAGEN N° 9 Y 10
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ALMACÉN Y CARTEL DE IDENTIFICACIÓN

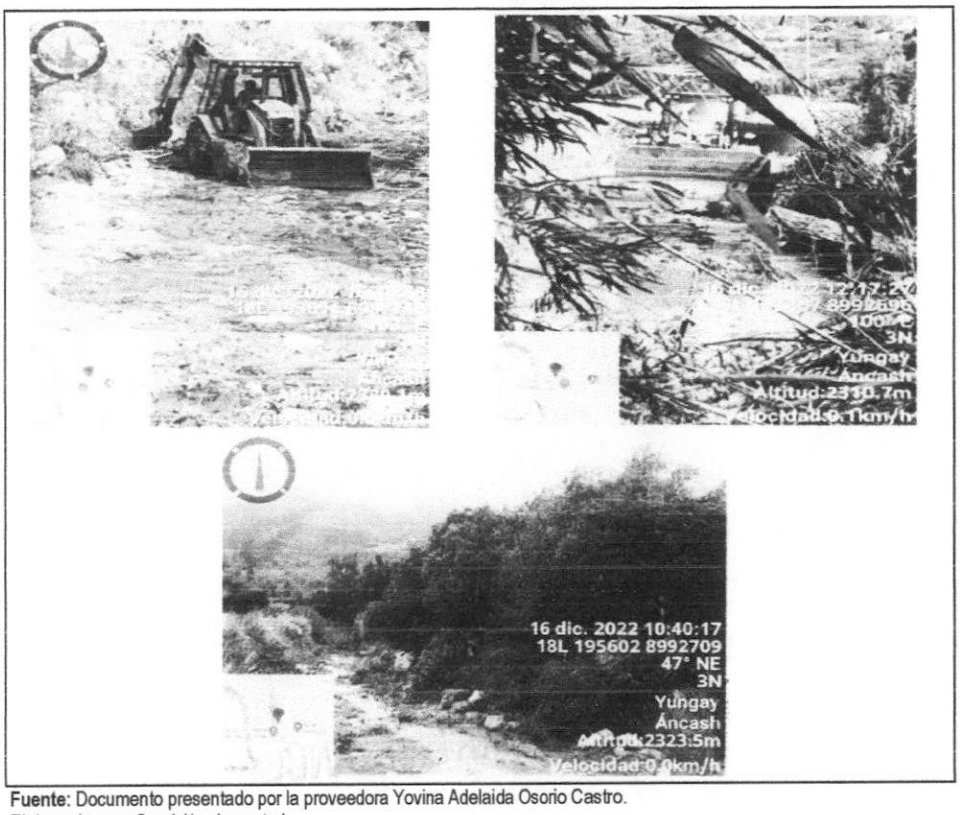
Informe de pago del proveedor	Imagen satelital del Earth Pro
	

Fuente: Documento presentado por la proveedora Yovina Adelaida Osorio Castro, e imagen obtenida con coordenadas satelitales en el Google Earth Pro.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen n.° 9, fotografía consignada en el documento de la proveedora Yovina Adelaida Osorio Castro **(Ver apéndice n.° 30)**, se muestra que las coordenadas detallan la ubicación del cartel de identificación; sin embargo, estas coordenadas fueron ingresadas al programa de ubicación satelital Eartth Pro, dando como resultado que dichas coordenadas se encuentran fuera del área de trabajo de la quebrada, tal como se muestra en la imagen n.° 10.

[38] Programa de ubicación satelital.

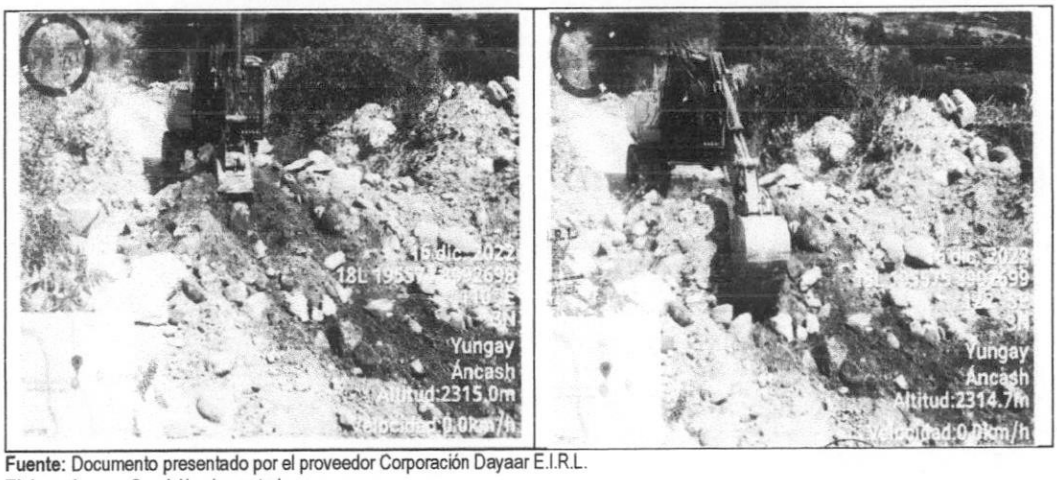
IMAGEN N° 11, 12 Y 13
SERVICIO DE DEFORESTACIÓN Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO



Fuente: Documento presentado por la proveedora Yovina Adelaida Osorio Castro.
Elaborado por: Comisión de control.

De la ubicación de las fotografías, consignadas en el documento de la proveedora Yovina Adelaida Osorio Castro **(Ver apéndice n.° 30)**, se observó que los trabajos realizados fueron de 80 metros aguas abajo del puente El Milagro, y entre los primeros 50 metros aguas arriba del referido puente, los cuales por ubicarse en un solo lado del puente, no demostraban la ejecución en el recorrido a la quebrada El Milagro; además, en el referido documento no se evidenciaron fotografías del antes y después del servicio de deforestación y limpieza del margen derecho e izquierdo.

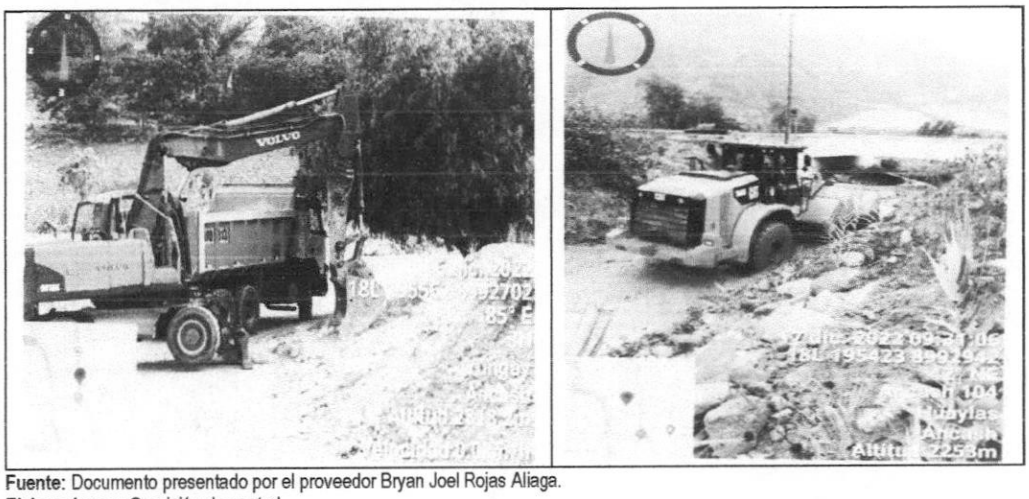
IMAGEN N° 14 Y 15
SERVICIO DE EQUIPO EN MATERIAL CONGLOMERADO



Fuente: Documento presentado por el proveedor Corporación Dayaar E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de control.

De las imágenes n.°s 14 y 15, consignadas por el proveedor Corporación Dayaar E.I.R.L. **(Ver apéndice n.° 30)**, se advirtió que no se demostró el trabajo realizado; toda vez que, ambas imágenes fueron tomadas desde el mismo punto, inicio aguas arriba del puente, y no existe evidencia del antes y después del trabajo respecto al servicio de equipo en material conglomerado.

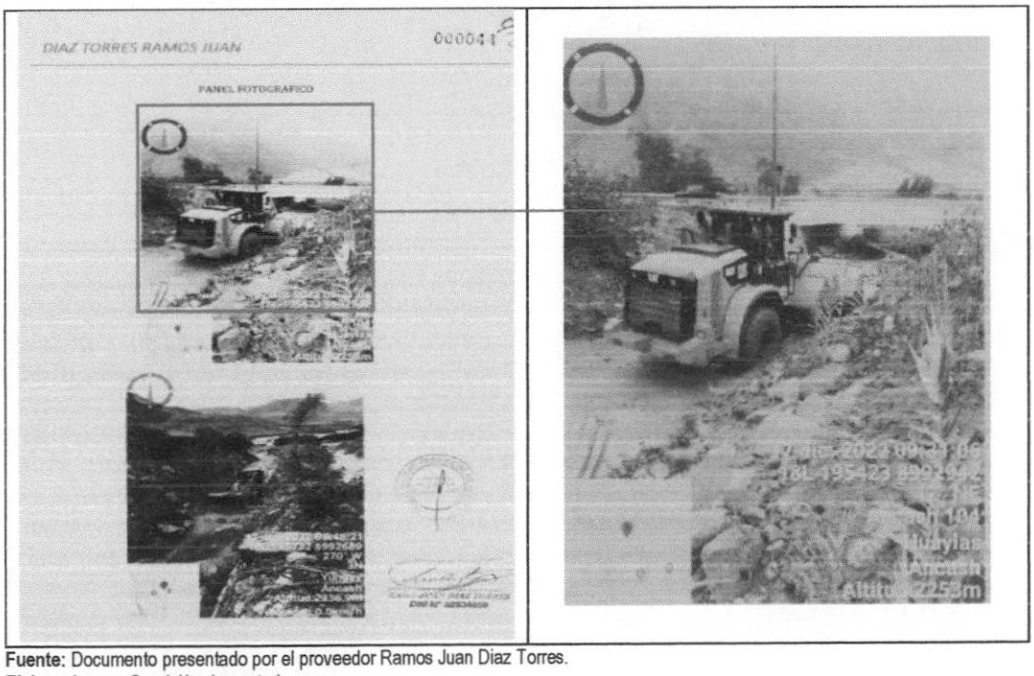
IMAGEN N° 16 Y 17
SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM



Fuente: Documento presentado por el proveedor Bryan Joel Rojas Aliaga.
Elaborado por: Comisión de control.

De las imágenes n.° 16 y 17, consignadas por el proveedor Bryan Joel Rojas Aliaga **(Ver apéndice n.° 30)**, se advirtió que las tomas fotográficas realizadas el 17 de diciembre de 2022, no demuestran el trabajo y recorrido del antes y después; además, consignaron la misma toma fotográfica con la que sustentaron la ejecución del servicio de corte con equipo en material suelto brindado por el proveedor Ramos Juan Diaz Torres **(Ver apéndice n.° 30)**, como se muestra a continuación:

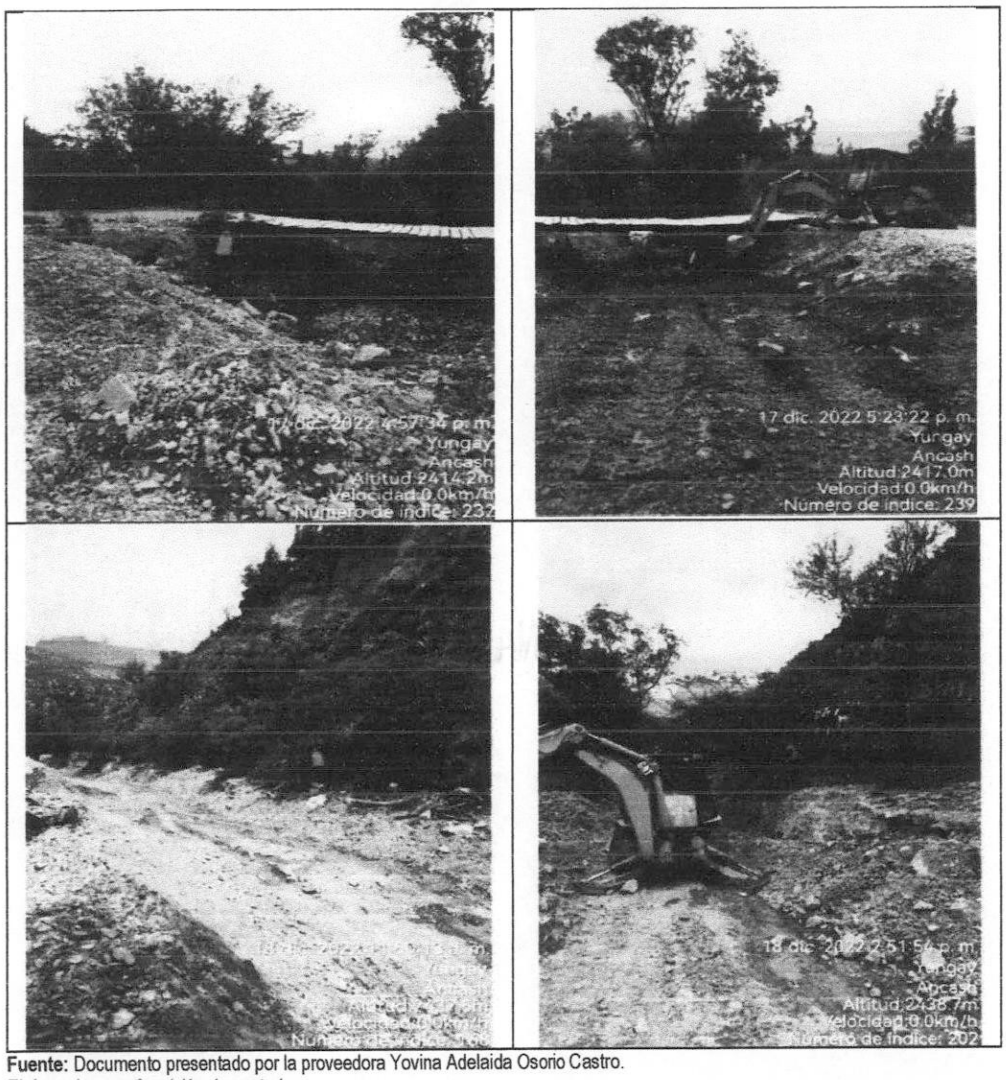
IMAGEN N° 18
IMAGEN CONSIGNADA EN DOCUMENTO DE OTRO PROVEEDOR



Fuente: Documento presentado por el proveedor Ramos Juan Diaz Torres.
Elaborado por: Comisión de control.

De la misma manera, con relación a los documentos presentados por los proveedores que brindaron los 9 servicios de limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran **(Ver apéndice n.° 30)**, se observó lo siguiente:

IMAGEN N° 19, 20, 21 Y 22
DEFORESTACIÓN Y LIMPIEZA DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO

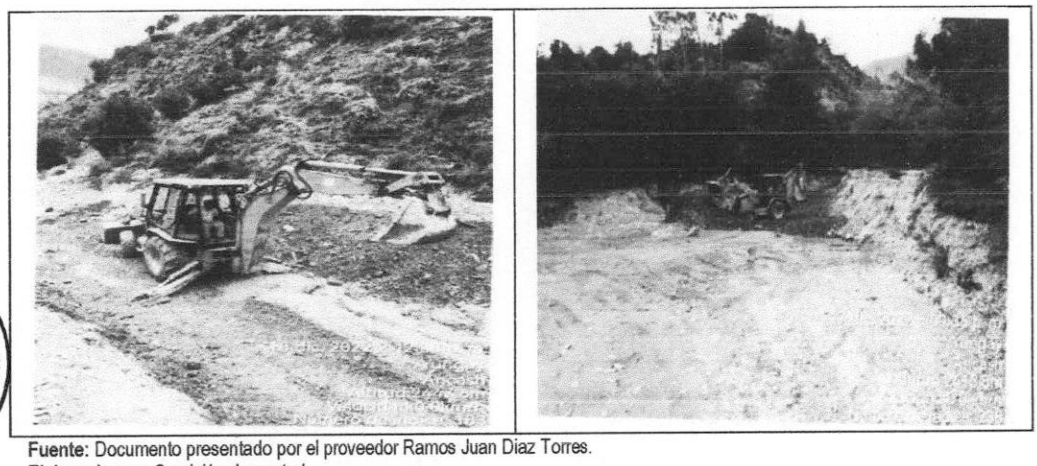


Fuente: Documento presentado por la proveedora Yovina Adelaida Osorio Castro.
Elaborado por: Comisión de control.

En las imágenes n.°s 19, 20, 21 y 22, consignadas por la proveedora Yovina Adelaida Osorio Castro **(Ver apéndice n.° 30),** se observó que en el servicio de deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho, por la diferencia de niveles, no se demostró que se haya ejecutado la partida en los 350 metros de la longitud inspeccionada por la comisión control[39]; toda vez que, no se encontraron trabajos realizados en los últimos 100 metros, debido a que presentaba un estrechamiento en dicho tramo.

[39] Conforme a lo señalado en el Acta de Inspección Física n.° 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**.

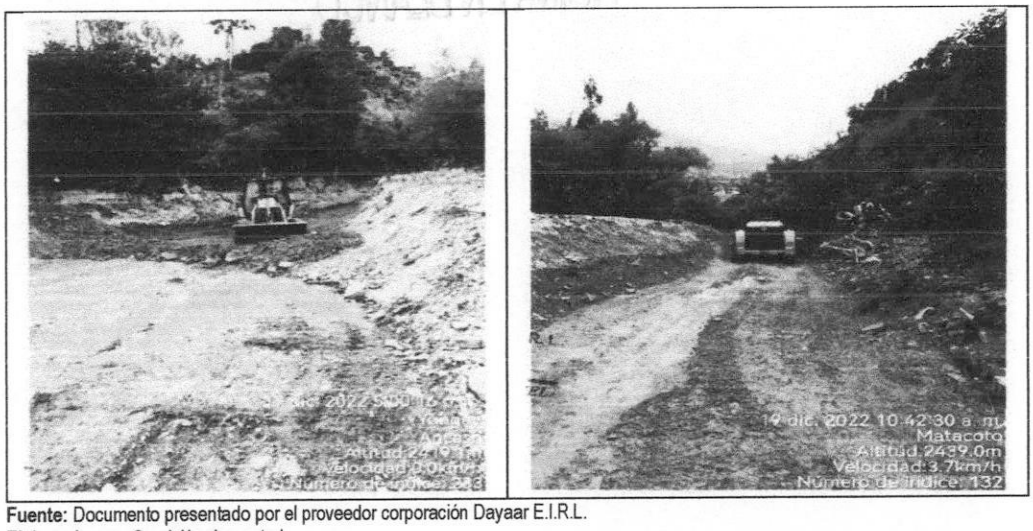
IMAGEN N° 23 Y 24
CORTE EN MATERIAL SUELTO



Fuente: Documento presentado por el proveedor Ramos Juan Diaz Torres.
Elaborado por: Comisión de control.

De las imágenes n.°s 23 y 24, consignadas por el proveedor Ramos Juan Diaz Torres **(Ver apéndice n.° 30)**, se observó que el trabajo realizado por el servicio de corte en material suelto no demostró que se hayan ejecutado en los 350 metros de la longitud inspeccionada por la comisión de control[40]; toda vez que, si bien en las imágenes se muestra que la sección de la quebrada es amplia, en la inspección física realizada se advirtió un estrechamiento en los últimos 100 metros de longitud.

IMAGEN N° 25 Y 26
SERVICIO DE CORTE EN MATERIAL CONGLOMERADO

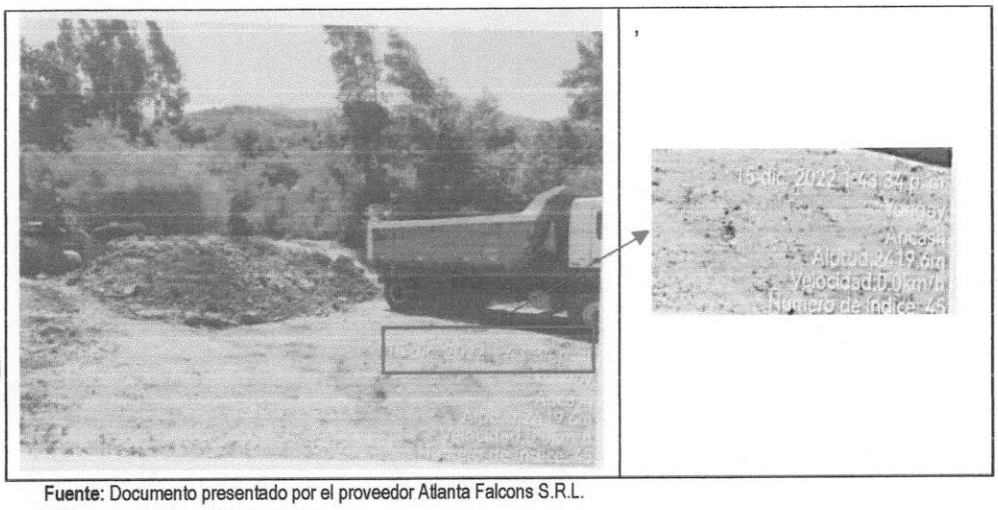


Fuente: Documento presentado por el proveedor corporación Dayaar E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de control.

Las imágenes n.°s 25 y 26, consignadas por el proveedor corporación Dayaar E.I.R.L. **(Ver apéndice n.° 30)**, no demostraron el cumplido del trabajo en los 300 metros proyectados; toda vez que, de la inspección física realizada por la comisión de control[41]; se advirtió que en los últimos 100 metros existe estrechamiento de la quebrada, siendo improbable que se hayan realizado trabajos anteriores.

[40] Conforme a lo señalado en el Acta de Inspección Física n.° 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**.
[41] Conforme a lo señalado en el Acta de Inspección Física n.° 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**.

IMAGEN N° 27
SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM



Fuente: Documento presentado por el proveedor Atlanta Falcons S.R.L.
Elaborado por: Comisión de control.

En la imagen n.° 27, consignada por el proveedor Atlanta Falcons S.R.L. **(Ver apéndice n.° 30)** se observó que la fecha de la fotografía es de 15 de diciembre de 2022, un día antes del inicio del servicio, que fue el 16 de diciembre de 2022.

En ese sentido, para verificar lo señalado en las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, la comisión de control realizó dos (2) visitas de inspección a cada una de las quebradas, los días 9 y 16 de mayo de 2024, con la finalidad de verificar la topografía y el cumplimiento de las longitudes mencionadas en las fichas técnicas, así como observar el estado actual de ambas quebradas para corroborar los trabajos efectuados durante el 16 al 20 de diciembre del 2022, dicha información también se encuentra detallada en el informe técnico n.° 001-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 10 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 15)**; observándose lo detallado a continuación:

<u>En la quebrada El Milagro:</u>

Se ubicó como punto referencial el puente El Milagro, el cual se ubica en la carretera, aguas arriba se recorrió longitudes parciales de hasta 410 metros, de acuerdo a la geografía de la quebrada y tomando las secciones transversales en estos puntos, observándose el cúmulo de piedras de gran tamaño y crecimiento de vegetación, el cual se llegó hasta un puente de piedra y lodo que debería haber sido considerado como punto inicial para el servicio en los metrados de la ficha técnica.

En el tramo recorrido aguas arriba del puente El Milagro, se tomaron los siguientes datos:

CUADRO N° 18
LONGITUDES Y SECCIONES POR TRAMOS

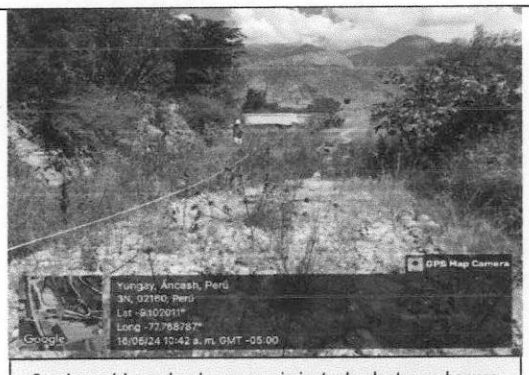
Tramo	Longitud (m)	Sección total (m)	Sección agua (m)
0-1	50.00	-	-
1-2	25.00	8.00	1.25
2-3	25.00	5.50	0.90
3-4	25.00	8.00	2.70
4-5	11.00	5.50	2.00
5-6	14.00	5.20	1.00

Tramo	Longitud (m)	Sección total (m)	Sección agua (m)
6-7	14.60	4.20	1.20
7-8	10.40	4.50	1.10
8-9	5.80	4.60	1.70
9-10	19.20	4.20	1.20
10-11	20.40	5.30	1.50
11-12	4.60	5.50	1.20
12-13	10.00	6.00	1.00
13-14	20.00	4.50	1.70
14-15	22.00	4.50	1.20
15-16	25.00	4.50	2.20
16-17	20.00	6.00	1.20
17-18	13.00	7.00	1.40
18-19	46.80	6.00	2.80
19-20	3.20	3.50	1.20
20-21	25.00	6.00	1.20
21	-	6.00	**Puente superior**
TOTAL	**410.00**		

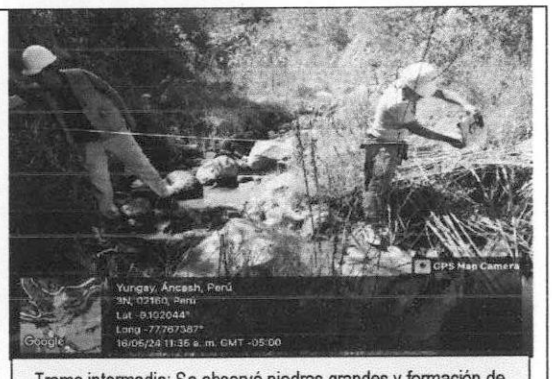
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024.

Con relación al cuadro n.° 18, desde el punto 1 hasta el último punto 21, se tiene una longitud de 410 metros, dentro del cual en el recorrido se observó que no existe trabajos de deforestación, ni desbroce, también se visualizó el estrechamiento de la quebrada por los últimos 80 metros, gran cantidad de piedras y botonería, y el cauce del agua solo recorre por un ancho de 1 metro a 1,50 metros en ciertos tramos.

FOTOGRAFÍA N° 28, 29, 30, 31, 32 Y 33
INSPECCIONES FÍSICAS DE LA COMISIÓN DE CONTROL A LA QUEBRADA EL MILAGRO, EFECTUADAS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE EL MILAGRO



Se observó la quebrada con crecimiento de plantas y el cauce del agua es de formación natural.

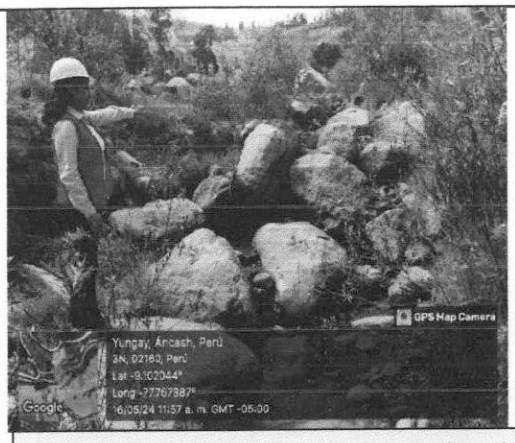


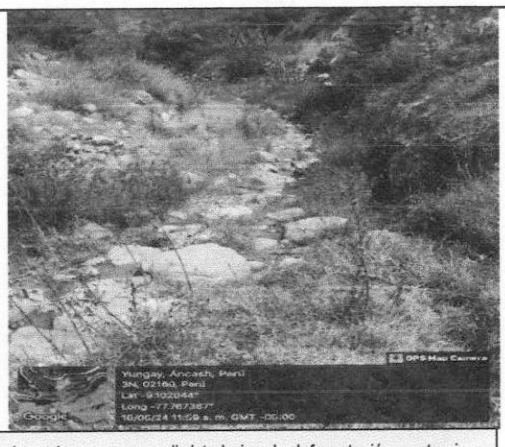
Tramo intermedio: Se observó piedras grandes y formación de suelo aparentemente no fue removido hace tiempo.





Se observó el estrechamiento de la quebrada a la mitad del tramo aguas arriba del puente El Milagro y la presencia de piedras de gran tamaño y vegetación.



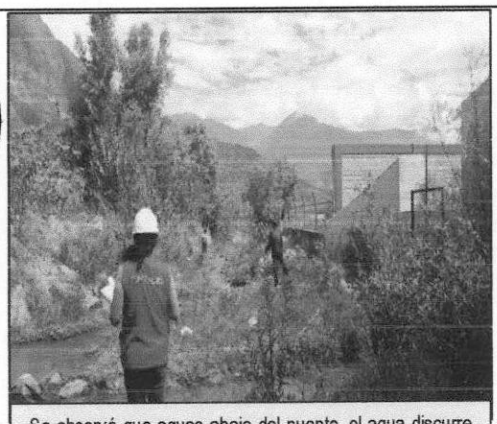


Punto final del recorrido, parte superior de la quebrada, en el que se observó que no se realizó trabajos de deforestación, corte ni conformación de taludes.

Fuente: Acta de inspección física n.°s 001 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 y 16 de mayo de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, del puente el Milagro aguas abajo se observó que existe crecimiento de maleza, cúmulo de lodo, crecimiento de caña al lado izquierdo de más de 2 metros de altura, con el cauce del agua en solo 1,50 metros de ancho. La longitud total recorrida fue de 490 metros, considerando aguas abajo el recorrido de 80 metros, donde se mostró en las fotografías que no se realizaron trabajos al observarse la vegetación y árboles en el cauce, que deberían estar libre de maleza y árboles.

FOTOGRAFÍA N° 34, 35, 36, 37 Y 38
INSPECCIONES FÍSICAS DE LA COMISIÓN DE CONTROL A LA QUEBRADA EL MILAGRO, EFECTUADAS AGUAS ABAJO DEL PUENTE EL MILAGRO



Se observó que aguas abajo del puente, el agua discurre normalmente, aunque existe en todo el tramo hierbas, maleza, etc. y crecimiento de caña al lado izquierdo.



Se observaron plantaciones de caña de más de 2 metros y del otro lado existe un muro de concreto.





Se observó que el agua presenta un cauce fluido de no más de 1,5 metros de sección transversal.

000044



Vista desde la parte superior, se observa el cauce de no más de 1 metro de sección transversal.

Fuente: Acta de Inspección Física n.°s 001 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 y 16 de mayo de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

En la quebrada Auquish Uran:

Se ubicó como punto referencial un puente de madera existente, aguas arriba del puente se recorrió longitudes parciales hasta 350 metros de acuerdo a la geografía de la quebrada y tomando las secciones transversales en estos puntos, la quebrada Auquish Uran, presentaba desnivel a consecuencia posiblemente de algún evento climatológico, que ocasionó el arrastre de piedras y bolonería, que a la fecha de la visita se encontró colmatada, no pudiéndose verificar las metas de la ejecución del servicio, solo se observó la existencia de vegetación y plantones de árboles que son de varios años atrás por el grosor y altura de los mismos.

En el tramo recorrido se tomaron los siguientes datos:

CUADRO N° 19
LONGITUD Y SECCIONES TRANSVERSALES

Tramo	Longitud (m)	Sección total (m)	Sección agua (m)
0-1	20.70	-	-
1-2	50.00	16.50	2.00
2-3	7.60	8.50	1.80
3-4	14.90	8.60	2.00
4-5	17.50	9.00	2.00
5-6	10.00	7.50	2.00
6-7	10.40	6.70	2.50
7-8	39.60	8.80	2.50
8-9	50.00	9.30	2.00
9-10	50.00	7.90	1.80
10-11	9.70	8.70	1.80
11-12	17.00	6.00	2.00
12-13	23.80	8.80	1.50
13-14	10.70	4.60	1.50
14-15	20.00	4.70	1.00
15-16	19.00	5.20	1.00
16	-	5.00	1.00
TOTAL	370.90		

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024.

Con relación al cuadro n.° 19, desde el punto 1 hasta el último punto 16 se tiene una longitud de 370,90 metros, dentro del cual en los últimos 100 metros se observó que no existe ningún trabajo de corte en conglomerado ni desbroce, también se visualizó el estrechamiento de la quebrada, gran cantidad de piedras y bolonería, y el cauce del agua solo recorre por un ancho de 1 metro en promedio.

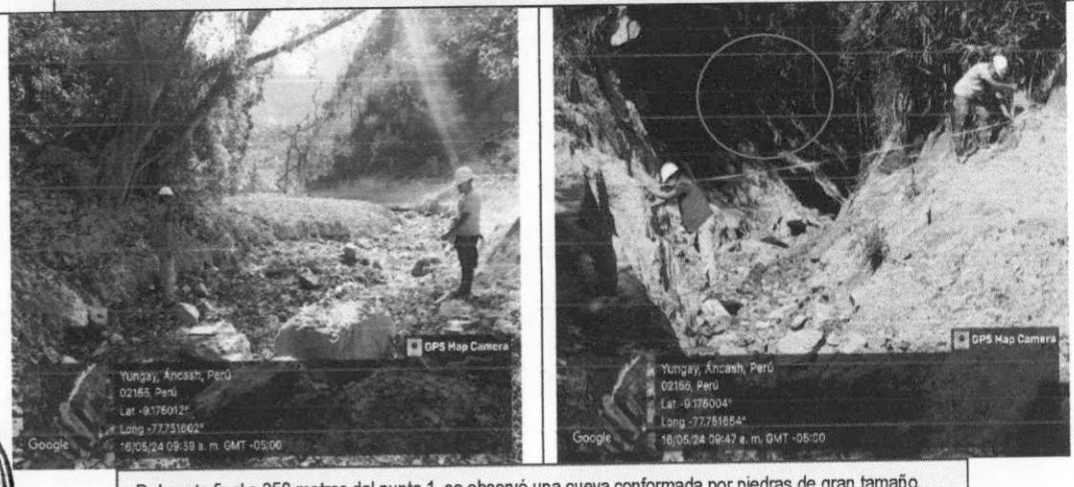
FOTOGRAFÍA N° 39, 40, 41, 42, 43 Y 44
INSPECCIONES FÍSICAS DE LA COMISIÓN DE CONTROL A LA QUEBRADA AUQUISH URAN, EFECTUADAS AGUAS ARRIBA



Se observó la existencia de piedras y bolonería. Todo el recorrido se encuentra colmatada.



Se observó que las secciones transversales presentaron desnivel y el cauce del agua discurre por una formación natural.



Del punto final a 350 metros del punto 1, se observó una cueva conformada por piedras de gran tamaño.

Fuente: Acta de Inspección Física n.°s 002 y 003-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 y 16 de mayo de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Integrante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Supervisor

YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De otra parte, se solicitó a la entidad la documentación de la designación de residente y/o inspector para ejecución de los servicios de limpieza y descolmatación de ambas quebradas, obteniéndose como respuesta del actual jefe de la División de Obras y Mantenimiento, el informe n.° 687-2024-MPY/07.12 de 15 de mayo de 2024[42] **(Apéndice n.° 37)**, que señala lo siguiente: *"(...) luego de realizar la búsqueda de información en los archivos de la división de obras y mantenimiento no se encontró la documentación solicitada (...)"*; advirtiéndose la no ubicación de dicha documentación, ni de la valorización y/o informes de inspección, donde se detalle de manera específica lo ejecutado en las quebradas El Milagro y Auquish Uran.

Del perjuicio económico:

De acuerdo a las visitas de inspección realizadas el 9 y 16 de mayo de 2024[43], se observó que las longitudes proyectadas en las fichas técnicas para la ejecución de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, estuvieron sobreestimadas.

Al respecto, en la ficha técnica de la quebrada El Milagro, se proyectó para la partida de deforestación, una longitud de 800 metros; sin embargo, de la visita realizada por la comisión de control, se encontró una longitud de 678 metros desde el puente rustico hasta el río Santa. Además, en la ficha técnica de la quebrada Auquish Uran se proyectó una longitud de 500 metros para la partida de deforestación, corte en material suelto y corte en material conglomerado; sin embargo, de la visita realizada por la comisión de control, se encontró una medida de 350 metros en la parte inferior de la referida quebrada.

Del recorrido inspeccionado en la quebrada El Milagro, concluimos que el trabajo ejecutado no fue al 100%; toda vez que, se encontró respecto a la ejecución de la partida de deforestación aguas arriba de 300 metros y 80 metros aguas abajo, de los 678 metros proyectados en la ficha técnica, siendo que se observó plantones y árboles dentro de la sección donde debería estar libre de plantas. Además, aguas abajo después de los 80 metros, se observó que existen también árboles y el cauce pluvial se encuentra colmatado de maleza y lodo; esto demuestra que, solo se ejecutó un tramo del total proyectado, a pesar de tener el acceso a la quebrada en el total de la longitud de 678 metros, conforme se muestra en el Acta de Inspección Física n.° 001 y 004-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 y 16 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**.

Del recorrido inspeccionado en la quebrada Auquish Uran, se obtuvo de acuerdo a mediciones en campo, una longitud de 350 metros y no los 500 metros proyectados en la ficha técnica, como efecto de la mala elaboración de la referida ficha técnica; pese a ello, se observó en la visita de inspección realizada por la comisión de control, que se ejecutó en la partida de deforestación 250 metros, debido a que se observaron árboles en ciertos tramos, y éstos son de un alto de más de 3 metros, que se encuentran enterrados hasta cierta parte de su tallo, y se encuentran dentro de la sección que se debería considerar libre de maleza y/o árboles, según la hoja de metrados de la ficha técnica, los cuales demostrarían que no se ha ejecutado el 100% de la partida de deforestación, conforme se muestra en el Acta de Inspección Física n.° 002 y 003-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 y 16 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**.

En la ejecución de las subpartidas con sobredimensionamiento de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, son consecuencia de la deficiente elaboración de las fichas técnicas elaboradas por Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios, siendo inobservadas por David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, quién otorgó conformidad a las referidas fichas técnicas, quienes posteriormente suscribieron las "Acta de supervisión de trabajos ejecutados" por el total de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.

[42] Documento adjunto al oficio n.° 301-2024-MPY/02.10 de 16 de mayo de 2024.
[43] Acta de Inspección Física n.°s 001, 002, 003 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 y 16 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**.

Cabe mencionar que, no se ubicaron los informes de supervisión dentro de la documentación remitida por la entidad, tampoco se ubicó el cuaderno de servicio, ni algún documento y/o informe de liquidación, que evidencien los trabajos realizados como servicio final, donde se mencione el cumplimiento de la totalidad de la ejecución de los 19 servicios contratados para la limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, y/o fotografías del estado final de las quebradas intervenidas.

A continuación, se detalla el análisis comparativo entre lo contemplado en las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, y el monto pagado por cada uno de los servicios, siendo que los metrados de las referidas fichas técnicas fueron sobreestimados; por ello, se efectuó el recálculo respecto a lo observado en las visitas de inspección, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
RESUMEN DEL RECÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE AMBAS FICHAS POR LA SOBRESTIMACIÓN DE LAS PARTIDAS

N°	Descripción de la partida y subpartida	Unidad	Presupuesto					
			Quebrada "El Milagro"			Quebrada "Auquish Uran"		
			Monto pagado S/	Recalculado en campo S/	Diferencia S/	Monto pagado S/	Recalculado en campo S/	Diferencia S/
1.00	**Obras provisionales**							
1.01	Oficina, almacén y caseta de guardianía	mes	350,00	234,50	115,50	350,00	234,50	115.50
1.02	Cartel de identificación de la actividad de 3.60 x 2.40 m	und	600,00	600,00	0,00	600,00	600,00	0,00
1.03	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	glb	23 720,00	23 720,00	0,00	23 720,00	23 720,00	0,00
2.00	**Obras preliminares**							
2.01	Deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho	m2	27 630,00	24 977,52	2 652,48	23 720.00	19 341,00	4 379,00
3.00	**Señalización, implementación de seguridad y salud en obra**							
3.01	Equipos de protección individual	glb	1 065,00	1 065,00	0,00	2 478,00	2 478,00	0,00
3.02	Equipos de protección colectiva	glb	1 500,00	1 500,00	0,00	1 570,00	1 570,00	0,00
4.00	**Movimiento de tierras**							
4.01	Corte con equipo en material suelto	m3	41 529,60	41 529,60	0,00	31 724,00	22 206,80	9 517,20
4.02	Corte en material saturado	m3	28 060,50	25 383,96	2 676,54	-	-	-
4.03	Corte con equipo en material conglomerado	m3	35 975,00	35 975,00	0,00	32 400,00	22 680,00	9 720,00
4.04	Conformación de talud con material propio	m3	39 284,70	28 060,50	11 224,20	37 908,00	37 908,00	0,00
4.05	Eliminación de material excedente D=5km	m3	46 491,30	46 491,30	0.00	33 881,90	14 545,70	19 336,20
5.00	**Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19**							
5.01	Elaboración del plan de vigilancia prevención y control del Covid-19	glb	3 000,00	3 000,00	0,00	3 000,00	3 000,00	0,00
5.02	Implementación de Covid-19	glb	799,00	799,00	0,00	799,00	799,00	0,00
6.00	**Mitigación de impacto ambiental**							
6.01	Plan de manejo ambiental	glb	3 000,00	3 000,00	0,00	3 000,00	3 000,00	0,00
	Presupuesto S/		253 005,10	236 336,38	**16 718,72**	195 150,90	152 083,00	**43 067,90**
	S/ (Σ Diferencia 1 + Σ Diferencia 2)							**59 736,62**

Fuente: Fichas técnicas aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.°s 0518 y 0519-2022-MPY de 14 de diciembre de 2022, Acta de Inspección Física n.°s 003 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024, y comprobantes de pago de los 19 servicios.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - V° B° - Integrante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - V° B° - Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - V° B° - Supervisor

YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Subpartidas para la quebrada El Milagro:

1.01 Oficina, almacén y caseta de guardianía:
En esta subpartida, inicialmente en el presupuesto se consideró como tiempo de ejecución un (01) mes, pero en su cronograma fueron 20 días, que se representa como 0.67% del mes; por lo que, el costo por un mes era de S/350,00, y por 0.67% del mes es S/ 234,50, lo que significa que se efectuó una sobreestimación de S/115,50; pese a ello, se realizó el pago por S/350,00.

2.01 Deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho:
En esta subpartida, inicialmente en el cuadro de metrados se consideró una longitud de 800.00m.con un costo total de S/29 472,00, y de acuerdo a la visita de inspección se observó que la longitud real es de 678 metros con un costo total de S/24 977,52, siendo el pago final S/27 630,00, con una sobreestimación de S/2 652,48.

4.02 Corte en material saturado:
En esta subpartida, inicialmente en el cuadro de metrados se consideró un volumen de 882 m3 pero en su presupuesto fue considerado 975 m3 haciendo un presupuesto de S/28 060,50, para el cálculo del siguiente cuadro se ha considerado el valor inicialmente previsto de 882 m3 con el presupuesto de S/25 383,96, existiendo una sobreestimación de S/2 676,54; pese a ello, se realizó el pago por S/28 060,50.

4.04 Conformación de talud con material propio:
En esta subpartida, inicialmente en el cuadro de metrados se consideró un volumen de 975 m3, pero en su presupuesto fue considerado 1 365,50 m3 con un presupuesto de S/39 284,70, para el cálculo del siguiente cuadro se consideró el valor inicialmente previsto de 975 m3, con un presupuesto de S/28 060,50, advirtiéndose una sobreestimación de S/11 224,20; pese a ello, se realizó el pago por S/39 284,70.

Partidas para la quebrada Auquish Uran:

1.01 Oficina, almacén y caseta de guardianía:
En esta subpartida, inicialmente en el presupuesto se consideró como tiempo de ejecución un (1) mes, pero en su cronograma fueron 20 días, que se representa como 0.67% del mes; por lo que, el costo por un mes era de S/350,00, y por 0.67% del mes es S/234,50, lo que significa que se efectúo una sobreestimación de S/115,50; a pesar de ello, se realizó el pago por S/350,00.

2.01 Deforestación y limpieza del margen izquierdo y derecho:
En esta subpartida, inicialmente en el cuadro de metrados estuvo considerado una longitud de 500 metros con un costo total de S/27 630,00, y de acuerdo a la visita de inspección se observó que la longitud real es de 350 metros con un costo total de S/19 341,00, lo que significa que hubo una sobreestimación de S/8 289,00. posteriormente el contrato y pago final fue por S/23 720.00, siendo la sobreestimación el monto de S/4 379,00.

4.01 Corte con equipo en material suelto:
En esta subpartida, inicialmente en el cuadro de metrados estuvo considerado un volumen de 2 200 m3, con un costo total de S/31 724,00, y de acuerdo a la visita de inspección se observó que la longitud real es de 350 metros haciendo un volumen de 1 540 m3, con un costo total de S/ 22 206,80, lo que significa que hubo una sobreestimación de S/9 517,20; pese a ello, se realizó el pago por S/31 724,00.

4.03 Corte con equipo en material conglomerado:
En esta subpartida, inicialmente en el cuadro de metrados estuvo considerado un volumen de 1 500 m3, con un costo total de S/32 400,00, y de acuerdo a la visita de inspección se observó que la longitud real es de 350 metros haciendo un volumen de 1 050 m3, con un costo total de S/22 680,00, lo que significa que hubo una sobreestimación de S/9 720,00; pese a ello, se realizó el pago por S/32 400,00.

4.05 Eliminación de material excedente D=5km:
En esta subpartida, inicialmente en el cuadro de metrados estuvo considerado un volumen de 2 528,50 m3, con un costo total de S/33 881,90, y de acuerdo a la visita de inspección se observó que la longitud real es de 350 metros haciendo un volumen de 1 085,50 m3, con un costo total de S/14 545,70, lo que significa que hubo una sobreestimación de S/19 336,20, sin embargo, fue pagado por el monto de S/33 881,90.

En conclusión, en el cuadro n.° 20 se detalla la variación que existe entre el cálculo del presupuesto de las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran y lo evidenciado en las visitas de inspección de la comisión de control, contrastado con el monto pagado en la etapa de ejecución que realizado en base al presupuesto mal elaborado de las referidas fichas técnicas realizadas por Héctor Eduardo Moya Diaz, jefe de la División de Estudios a las cuales otorgó conformidad David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; evidenciándose la sobreestimación en los presupuestos que no fueron advertidos por David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, y Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Obras y Mantenimiento; ocasionando el perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62, siendo que las subpartidas se ejecutaron a Suma Alzada por Administración Directa, asimismo, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, no advirtió el fraccionamiento de los 19 servicios contratados por montos menores a 8 UIT; a pesar de que, el total de 10 servicios para la quebrada El Milagro y nueve servicios de la quebrada Auquish Uran, en su conjunto debían ser contratados mediante procedimiento de selección, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo que los montos presupuestados de las fichas técnicas eran S/254 847,10 y S/199 060,90, respectivamente.

En los hechos antes descritos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, vigente a partir del 1 de enero de 2022.**

 "Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
 Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
 (...)
 a) Contratación de servicios:
 (...)
 - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables (...).
(...)

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)
(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)

Artículo 23. Adjudicación simplificada
La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y

consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(….)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(…)

Artículo 35. Sistemas de Contratación
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
(…)
c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras.
Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios.
(…)

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(…)
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
(…)

Artículo 53. Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(…)
c) Adjudicación Simplificada.
(…)
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento."

- **Directiva n.° 007-2022-MPY "*Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado*", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0466-2022-MPY de 11 de noviembre de 2022.**

7.- DISPOSICIONES GENERALES

(…)
7.5.- Los Centros de Costos (Área Usuaria) serán responsables de elaborar las especificaciones técnicas (bien), y/o términos de referencia (servicio), definiendo las características, condiciones y la cantidad de los bienes y/o servicios requeridos.
(…)
7.8.- Los centros de Costos (Área Usuaria), es responsable de llevar a cabo la contratación del bien y/o servicio requerido, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia (…).

8.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
De las Acciones Previas. –
El requerimiento es el documento por el cual el Centro de Costo (Área Usuaria), solicita la adquisición y/o contratación de un determinado bien, servicio o consultoría, las cuales deben ser congruentes con la ejecución de las actividades y/o proyectos programados en el cuadro de necesidades u otro, de acuerdo al marco presupuestal asignado.
Dicha determinación de necesidad deberá realizarse con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a la fecha en que se prevea se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido.
(…)
8.1.5 Para la determinación del monto de contratación, la Oficina de Abastecimiento realiza la indagación de mercado remitiendo las características técnicas del bien o servicio a los proveedores existentes en el mercado nacional de acuerdo al rubro de actividades económicas, solicitándoles que emitan sus cotizaciones de precio de mercado, indicar número de cuenta corriente interbancaria – CCI (carta de autorización), número telefónico, correo electrónico y adjuntar ficha RUC y Brochure. (…)
8.1.6 El monto de contratación se determina en función a la calidad y del precio.
Para la determinación de la calidad de un bien o servicio, se tendrán en cuenta el cumplimiento de las características técnicas de los insumos, materiales empleados, certificaciones, durabilidad del producto, personal calificado, infraestructura adecuada, tiempo de garantía, métodos de fabricación o ejecución, referencias comerciales, soporte post venta, servicios complementarios, etc.
(…)
De la Ejecución de las Prestaciones, Conformidad y Pago. –
(…)
8.1.25 La conformidad será otorgada, de acuerdo a lo siguiente:
✓ En la prestación de servicios, el acta de conformidad de servicios será otorgada por el área usuaria dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el productor o en el resultado final (…)

11.- ANEXOS
(…)
ANEXO 6
REQUISITOS A PRESENTAR EN LAS COTIZACIONES
(...)
EN CASO DE POSTORES PARA BRINDAR SERVICIOS:
- *RNP.*
- *FICHA RUC.*
- *CURRICULUM VITAE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.*
- *EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN SEGÚN TDR.*
- *FORMATOS SOLICITADOS."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – Órgano de Control Institucional – Vº Bº – Integrante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – Órgano de Control Institucional – Vº Bº – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – Órgano de Control Institucional – Vº Bº – Supervisor

YUNGAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

Los hechos expuestos afectaron el funcionamiento de la administración pública y ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62.

Las situaciones antes detalladas fueron generadas por el accionar de servidores públicos de la entidad, quienes propiciaron la aprobación de las fichas técnicas de servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, que no contaban con el sustento técnico necesario y consideraban subpartidas sobreestimadas, además, por haber realizado el fraccionamiento de las subpartidas de las fichas técnicas, efectuando la contratación de 19 servicios por montos menores a 8 UIT, y por otorgar la conformidad a la totalidad de las prestaciones de los servicios, a pesar de que se encontraban sobreestimadas.

Es de señalar que, los servidores públicos David José Aguilar Rodríguez, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, y jefe encargado de la División de Estudios; Héctor Eduardo Moya Díaz, en su calidad de jefe de la División de Estudios, Marbil Kenedy Miranda Rimache, en su calidad de jefe de la División de Obras y Mantenimiento, y Eduardo Jesús Vicencio Pineda, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, comprendidos en los hechos y quienes fueron comunicados del Pliego de Hechos el 14 de junio de 2024, a través de sus casillas electrónicas; Héctor Eduardo Moya Díaz, Marbil Kenedy Miranda Rimache y Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presentaron sus comentarios al pliego de hechos dentro del plazo otorgado, sin adjuntar documentación de sustento, siendo David José Aguilar Rodríguez, el único servidor público que no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

De la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **David José Aguilar Rodríguez,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo del 4 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0268-2022-MPY de 3 de octubre de 2022[44] y cesado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 0007-2023-MPYde 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**[45], y en su condición de encargado de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo del 6 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0349-2022-MPY de 5 de diciembre de 2022[46] y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPY de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**; a quién se le comunicó el Pliego de Hechos y sus respectivos apéndices mediante cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 14 de junio de 2024[47], depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 14 de junio de 2024, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0346-02-001 y su respectivo cargo, ambos de 14 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 38)**; quién no presentó sus comentarios o aclaraciones por su participación en los hechos siguiente:

En su condición de gerente de Infraestructura y de Desarrollo Local

Se le atribuye presunta responsabilidad por su accionar al haber emitido el informe n.°s 2307 y 2308-2022-MPY/7.10 ambos de 12 de diciembre de 2022, a través de los cuales otorgó

[44] Consignándose en dicho documento lo siguiente: *"(...) con efectividad a partir del 4 de octubre del 2022 (...)."*.
[45] Es de precisar que, en dicha resolución se designó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Local para la gestión municipal 2023.
[46] Consignándose en dicho documento lo siguiente: *"(...) **ENCARGAR**, a partir del 06 de diciembre de 2022 (...)."*.
[47] Es de precisar que, la primera comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 13 de junio de 2024, la cual fue notificada el 14 de junio de 2024; sin embargo, el referido documento quedó sin efecto de comunicación.

conformidad a las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, sin efectuar observaciones, a pesar que contenían deficiencias técnicas, sobreestimación de partidas, incongruencias, entre otros. Además, inobservó que en las fichas técnicas se contempló como sistema de ejecución Suma Alzada por Administración Directa, derivando las referidas fichas técnicas a la Gerencia Municipal para su aprobación.

También, por derivar al gerente de Administración y Finanzas, los 19 requerimientos de contratación, 9 para la quebrada Auquish Uran y 10 para la quebrada El Milagro, inobservando que se estaba propiciando el fraccionamiento de los servicios a ejecutarse de limpieza y descolmatación, y evitando que se realicen los procedimientos de selección correspondientes, conforme lo establece la normativa de contrataciones.

De la misma manera, al suscribir las "Actas de supervisión de trabajos ejecutados" de ambos servicios de limpieza y descolmatación, no advirtió que no se contaba con datos específicos del trabajo ejecutado en las quebradas El Milagro y Auquish Uran, tales como: longitud intervenida, coordenadas, planos con datos replanteados, entre otros.

Por firmar las "Acta de recepción de conformidad de servicios" de 21 y 22 de diciembre de 2022, correspondiente a las quebradas El Milagro y Auquish Uran, y derivándose los informes presentados por cada proveedor, para que en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local brindará la conformidad a cada uno servicios, no efectuando alguna observación al cumplimiento de ejecución de los servicios.

Con su accionar, inobservó lo establecido en el artículo 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; el artículo 40 y artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 8.1.25 del artículo 8 de la Directiva n.° 007-2022-MPY *"Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado"*.

Aunado a ello, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, para la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura[48], el cual, entre otros, especifica: *"Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las siguientes: 14) Supervisar la correcta aplicación de los dispositivos legales (…). 19. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (…). 24) Las demás que le asigne el/la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa."*

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo del artículo 16, del Título I del mismo marco normativo, que establecen: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

[48] Cabe mencionar que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local se encuentra consignado como tal en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0289-2019-MPY de 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 42)**; no obstante, en el Reglamento de Organización y Funciones, se encuentra denominado como Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Finalmente, con dicha conducta transgredió sus deberes de servidor público establecidos en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señala: *"Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente (…). 6. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad realizados por el señor David José Aguilar Rodríguez, en su calidad gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En su condición de encargado de la División de Estudios

Se le atribuye presunta responsabilidad por su accionar al haber emitido los informes n.°s 559 y 560-A-2022-MPY/07.11 ambos presentados el 12 de diciembre de 2022, en su condición de encargado de la División de Estudios, quién a su vez solicitó a su misma persona, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, requiera al gerente Municipal la aprobación de las fichas técnicas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, mediante acto resolutivo, inobservando que estas se elaboraron con deficiencias técnicas, y sobreestimación de partidas en el presupuesto; además que contaban con incongruencias en la documentación.

Con su accionar, inobservó lo establecido en el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley n.° 30225, y numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva n.° 007-2022-MPY *"Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado".*

Aunado a ello, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 41)**, para la Unidad de Estudios y Proyectos[49], el cual, entre otros, especifica: *"Son funciones de la Unidad de Estudios y Proyectos las siguientes: (…). 1. Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de inversiones públicas, de la Municipalidad y su puesta en marcha. (…). 10). Elaborar el contenido de las fichas técnicas (…). 22) Las demás que le asigne el/la Sub Gerencia de Obras Públicas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa."*

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo del artículo 16, del Título I del mismo marco normativo, que establecen: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los*

[49] Cabe mencionar que, el cargo de jefe de la División de Estudios se encuentra considerado como tal en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0289-2019-MPY de 30 de mayo de 2019 **(Ver apéndice n.° 42)**; no obstante, en el Reglamento de Organización y Funciones, dichas funciones se encuentran incluidas en las asignadas a la Unidad de Estudios y Proyectos.

deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Finalmente, con dicha conducta transgredió sus deberes de servidor público establecidos en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señala: *"Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente (…). 6. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad realizados por el señor David José Aguilar Rodríguez, encargado de División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Héctor Eduardo Moya Diaz,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo del 24 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0333-2022-MPY de 23 de noviembre de 2022[50], y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 0348-2022-MPY de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**; a quién se le comunicó el Pliego de Hechos y sus respectivos apéndices mediante cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 14 de junio de 2024[51], depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 14 de junio de 2024, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0346-02-001 y su respectivo cargo, ambos de 14 de junio de 2024; quién presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n, remitido por correo electrónico el 18 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 38)**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye presunta responsabilidad por su accionar al haber elaborado las fichas técnicas de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, con partidas sobrestimadas, deficiencias técnicas, incongruencias e inconsistencias, sumado a que no se realizó un estudio de mercado de equipos consignadas en el análisis de costos.

Asimismo, por consignar en las fichas técnicas, que la ejecución sería por el sistema de ejecución a Suma Alzada por Administración Directa; inobservando que por la naturaleza del servicio las medidas podrían variar en campo y que la entidad no contaba con la capacidad operativa, técnica, ni logística para la ejecución del servicio por este sistema, lo que se evidencia al verificar que se contrataron todos los servicios para su ejecución; generando el fraccionamiento de los servicios, en lugar de haber convocado al procedimiento de selección, correspondiente, acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones.

[50] Consignándose en dicho documento lo siguiente: *"(…) con efectividad a partir del 24 de noviembre del 2022 (…)."*.
[51] Es de precisar que, la primera comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 13 de junio de 2024, la cual fue notificada el 14 de junio de 2024; sin embargo, el referido documento quedó sin efecto de comunicación.

Además, omitió incluir en las fichas técnicas documentación necesaria para la ejecución del servicio, tales como especificaciones técnicas coherentes con los costos unitarios, planos, croquis, gráfico o información que señale el punto de partida y punto final para la ejecución del servicio, tampoco se señaló longitudes con progresivas, volúmenes u otras dimensiones a ejecutarse en una determinada ubicación.

También, inobservó que algunos valores de la planilla de metrados fueron cambiados en la sección presupuesto de ambas fichas técnicas, hecho que generó un costo adicional a lo presupuestado, con lo cual se evidencia deficiencias en la elaboración de las fichas técnicas y de acuerdo a las visitas de inspección se advirtió que las longitudes de las quebradas eran menores a las contempladas en las fichas técnicas, situaciones que ocasionaron una sobreestimación en el presupuesto por S/59 736,62.

Con su accionar, inobservó lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley n.° 31365; numeral 16.2 del artículo 16, artículo 20, artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, literal a) del artículo 35, artículo 40, artículo 53, del Reglamento de la Ley n.° 30225, los subnumerales 7.5 y 7.8 del numeral 7; y el subtítulo *"De las acciones previas"* del numeral 8 de la Directiva n.° 007-2022-MPY *"Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado"*.

Aunado a ello, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 41)**, para la Unidad de Estudios y Proyectos[52], el cual, entre otros, especifica: *"Son funciones de la Unidad de Estudios y Proyectos las siguientes: (…). 1. Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de inversiones públicas, de la Municipalidad y su puesta en marcha. (…). 10). Elaborar el contenido de las fichas técnicas (…). 22) Las demás que le asigne el/la Sub Gerencia de Obras Públicas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa."*

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo del artículo 16, del Título I del mismo marco normativo, que establecen: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, con dicha conducta transgredió sus deberes de servidor público establecidos en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señala: *"Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; 2. Transparencia: Debe ejecutar*

[52] Cabe mencionar que, el cargo de jefe de la División de Estudios se encuentra considerado como tal en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0289-2019-MPY de 30 de mayo de 2019 **(Ver apéndice n.° 42)**; no obstante, en el Reglamento de Organización y Funciones, dichas funciones se encuentran incluidas en las asignadas a la Unidad de Estudios y Proyectos.

los actos del servicio de manera transparente (...). 6. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad realizados por el señor Héctor Eduardo Moya Diaz, en su condición de jefe de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Marbil Kenedy Miranda Rimache**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo del 20 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0330-2021-MPY de 20 de octubre de 2021[53], y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 0037-2023-MPYde 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**[54]; a quién se le comunicó el Pliego de Hechos y sus respectivos apéndices mediante cédula de notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 14 de junio de 2024[55], depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 14 de junio de 2024, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 0000007-2024-CG/0346-02-001 y su respectivo cargo, ambos de 14 de junio de 2024; quién presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2024/MKMR, remitido por correo electrónico el 20 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 38)**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye presunta responsabilidad por su accionar al haber emitido -el 15 de diciembre de 2022- diecinueve (19) requerimientos para la generación de las órdenes de prestación de servicios, ocasionando el fraccionamiento de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas
El Milagro y Auquish Uran, impidiendo que se realice un procedimiento de selección, acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones.

Además, estos diecinueve (19) requerimientos no contenían documentos adjuntos que detallen parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia u otro documento, donde se establezcan las características técnicas y las condiciones de los servicios, tales como plazo de ejecución y metas del servicio; pese a ello, realizó el requerimiento de ejecución de los servicios.

Asimismo, por suscribir las "Actas de supervisión de trabajos ejecutados"[56] de ambos servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, inobservando que en estas actas no se mencionaban datos específicos del trabajo ejecutado, longitud intervenida, coordenadas, planos con datos replanteados, entre otros.

Con su accionar, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley n.° 31365,; el artículo 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40, el literal c) del numeral 53.1 y el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225; el numeral 7.5 de la Directiva n.° 07-2022-MPY

[53] Consignándose en dicho documento lo siguiente: *"(...) con efectividad a partir del 20 de octubre de 2021."*.
[54] Es de precisar que, en dicha resolución se designó al jefe de la División de Obras y Mantenimiento para la gestión municipal 2023.
[55] Es de precisar que, la primera comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 13 de junio de 2024, la cual fue notificada el 14 de junio de 2024; sin embargo, el referido documento quedó sin efecto de comunicación.
[56] De 20 de diciembre de 2022.

"Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado".

Aunado a ello, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 41)**, para la Sub Gerencia de Obras Públicas[57], el cual, entre otros, especifica: *"Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes: "(…). 2) Supervisar la formulación y evaluar proyectos de inversión (…). 4) Validar las fichas técnicas (…). (…). 6) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión. (…). 9) Supervisar, gestionar y ejecutar las obras, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato. (…)".*

También, incumplió las funciones específicas estipuladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0289-2019-MPY de 30 de mayo de 2019 **(Ver apéndice n.° 42)**, para la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, que señala: *"Controlar el cumplimiento de la ejecución de obras (…).Informar a la Autoridad correspondiente sobre algún imprevisto ocasionado en el transcurso de ejecución de la obra a efecto que tomen las decisiones de correctivos oportunos, así como también el uso adecuado del material, capacidad del personal o algún acto provocado que perjudique la ejecución normal de la obra. Verificar, contrastar y consolidar el avance físico de la obra; metrado y presupuesto de partidas ejecutadas, (…), avance físico final y el costo total de la obra. (…). Otras que le asigne el jefe inmediato."*

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo del artículo 16, del Título I del mismo marco normativo, que establecen: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público",* respectivamente.

Finalmente, con dicha conducta transgredió sus deberes de servidor público establecidos en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señala: *"Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente (…). 6. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad realizados por el señor Marbil Kenedy Miranda Rimache, en su condición de jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, configuran presunta

[57] Cabe mencionar que, el cargo de jefe de la División de Obras y Mantenimiento se encuentra considerado como tal en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad; no obstante, en el Reglamento de Organización y Funciones, dichas funciones se encuentran incluidas en las asignadas a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Eduardo Jesús Vicencio Pineda,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo del 4 octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0269-2022-MPY de 3 de octubre de 2022[58], y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 0011-2023-MPYde 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 45)**[59]; a quién se le comunicó el Pliego de Hechos y sus respectivos apéndices mediante cédula de notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 14 de junio de 2024[60], depositada en su casilla electrónica n.° [redacted] el 14 de junio de 2024, conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.° 0000008-2024-CG/0346-02-001 y su respectivo cargo, ambos de 14 de junio de 2024; quién presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 19 de junio de 2024, remitido por correo electrónico el 19 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 38)**.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38**, del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye presunta responsabilidad por su accionar al no advertir que los requerimientos se efectuaron sin considerar el plazo establecido en la directiva interna de la entidad (15 días), siendo que la ejecución de los 19 servicios fueron realizados al día siguiente de la emisión de dichos requerimientos.

Aunado a ello, por no advertir que los 19 requerimientos por cada una de las subpartidas de las fichas técnicas se encontraban fraccionados, siendo que las diez (10) subpartidas de la quebrada El Milagro y las nueve (9) subpartidas de la quebrada Auquish Uran, contaban con una sola certificación presupuestaria que otorgaba la disponibilidad financiera para su ejecución de manera total y que sumados ascendían a los montos de S/ 254 847,10 y S/ 199 060,90, respectivamente, superando el importe de ocho (8) UIT.

Además, por no advertir que los requerimientos de los servicios no contenían documentos adjuntos que detallen parámetros, especificaciones técnicas, términos de referencia u otro documento, donde se establezcan las características técnicas y las condiciones de los servicios, tales como plazo de ejecución y metas del servicio, documentación necesaria para la ejecución, y por no verificar que las cotizaciones realizadas por los proveedores contaran con la totalidad de la documentación requerida; toda vez que, las cotizaciones presentadas por los ocho (8) proveedores no contenían el brochure, currículum vitae, ni la documentación que sustentaría la experiencia del proveedor.

Así como, por haber empleado las cotizaciones de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos necesarios, para elaborar los cuadros comparativos de cotizaciones, no advirtiendo que la documentación utilizada para el estudio de mercado no contaba con los parámetros que muestren que los proveedores cotizados, quienes fueron elegidos para brindar los servicios, tengan la experiencia y capacidad requerida para ejecutar los servicios de limpieza y descolmatación.

[58] Consignándose en dicho documento lo siguiente: *"(...) con efectividad a partir del 04 de octubre de 2022."*.
[59] Es de precisar que, en dicha resolución se designó al jefe de la División de Obras y Mantenimiento para la gestión municipal 2023.
[60] Es de precisar que, la primera comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPY de 13 de junio de 2024, la cual fue notificada el 14 de junio de 2024; sin embargo, el referido documento quedó sin efecto de comunicación.

Finalmente, por haber emitido y suscrito 19 órdenes de prestación de servicios, las cuales no contemplaban o adjuntaban información respecto a los procedimientos específicos que se desarrollarían durante la ejecución de los servicios, con dicha documentación se materializó el fraccionamiento de los servicios de limpieza y descolmatación de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, siendo que no se advirtió en ningún procedimiento la irregularidad antes referido, a pesar de su condición como jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, eludiendo la realización de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución de las dos (2) fichas técnicas.

Con su accionar, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley n.° 31365; el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, el artículo 20, el artículo 23 de la Ley n.° 30225; el numeral 40.1 y 40.3 del artículo 40 y el literal c) del numeral 53.1 y el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225; el subtítulo De las Acciones Previas, los numerales 8.1.5 y 8.1.6 del numeral 8, y el anexo 6 del numeral 11 de la Directiva n.° 007-2022-MPY *"Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado"*.

Aunado a ello, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 41)**, para la Oficina de Abastecimiento[61], el cual, entre otros, especifica: *"5) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad (…) en el ámbito de su competencia. (…). 9) Ejecutar las disposiciones administrativas en materia de ecoeficiencia, austeridad, racionalidad, obtención de bienes, servicios y obras. (…). 14) Las demás que le asigne el/la Oficina General de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa."*

Además, incumplió las funciones específicas estipuladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0289-2019-MPY de 30 de mayo de 2019 **(Ver apéndice n.° 42)**, para la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, que señala: *"(…), ejecutar y controlar los procesos técnicos y actividades de los sistemas de Abastecimiento (…); asimismo conducir el proceso de selección de adquisiciones de (…) servicios y contratos de ejecución (…) de obras. (…). (…) y la emisión de órdenes de servicio y/o compra, conforme a las normas vigentes. (…). Otras funciones que le sean asignadas, acorde a la ley de contrataciones y adquisiciones."*

Adicionalmente, inobservó sus deberes y obligaciones previstos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo del artículo 16, del Título I del mismo marco normativo, que establecen: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, con dicha conducta transgredió sus deberes de servidor público establecidos en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función

[61] Cabe mencionar que, el cargo de jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones se encuentra consignado como tal en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad; no obstante, en el Reglamento de Organización y Funciones, dichas funciones se encuentran incluidas en las asignadas a la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pública, la cual señala: *"Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente (...). 6. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad realizados por el señor Eduardo Jesús Vicencio Pineda, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Servidores públicos elaboraron y propiciaron la aprobación de dos fichas técnicas de servicios de limpieza y descolmatación de quebradas, las cuales carecían de sustento técnico y contemplaron partidas sobreestimadas; asimismo, fraccionaron los presupuestos de las referidas fichas técnicas y realizaron contrataciones menores a 8 UIT; además, otorgaron la conformidad a los servicios que estaban sobreestimados; afectando el funcionamiento de la administración pública y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: *"Servidores públicos elaboraron y propiciaron la aprobación de dos fichas técnicas de servicios de limpieza y descolmatación de quebradas, las cuales carecían de sustento técnico y contemplaron partidas sobreestimadas; asimismo, fraccionaron los presupuestos de las referidas fichas técnicas y realizaron contrataciones menores a 8 UIT; además, otorgaron la conformidad a los servicios que estaban sobreestimados; afectando el funcionamiento de la administración pública y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Yungay, se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión y análisis a la documentación remitida por la entidad, relacionada a los servicios de *"Limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro del distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*, y *"Limpieza y descolmatación de la quebrada Auquish Uran del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*, se evidenció que servidores públicos de la elaboraron y propiciaron la aprobación de fichas técnicas de los servicios señalados, en las que se consignaron metrados sin sustento técnico, además, no contaban con las especificaciones técnicas detalladas por cada subpartida, tampoco con los planos y entre otros aspectos técnicos necesarios

para la ejecución de los servicios, ocasionando la sobreestimación de los presupuestos en cuatro subpartidas de la quebrada El Milagro y cinco subpartidas de la quebrada Auquish Uran, siendo el monto total sobreestimado de S/65 488,62.

Asimismo, a pesar de que los servicios no se debieron ejecutar a Suma Alzada por Administración Directa, de acuerdo a lo consignado en las dos (2) fichas técnicas; los servidores públicos fraccionaron las contrataciones con montos menores a 8 UIT, por las diez (10) y nueve (9) subpartidas de las quebradas El Milagro y Auquish Uran, cuyos presupuestos totales ascendían a S/254 847,10 y S/199 060,90, respectivamente; posteriormente, se otorgó la conformidad a la totalidad de los 19 servicios, que fueron pagados sin advertir la sobreestimación de los montos de las subpartidas de las fichas técnicas.

Por lo cual, se transgredió lo establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16, y los artículos 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, los literales a) y c) del artículo 35, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40, el literal c) del numeral 53.1 y el numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225; y los subnumerales 7.5 y 7.8 del numeral 7, la sección "*De las Acciones Previas*" y los subnumerales 8.1.5, 8.1.6 y 8.1.25 del numeral 8, y el anexo 6 del numeral 11 de la Directiva n.° 007-2022-MPY "*Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado*"; los hechos expuestos afectaron el funcionamiento de la administración pública y ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Yungay:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Yungay comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada del Formulario Único de Trámite – FUT presentado mediante el expediente administrativo n.° 00009494-2022 de 3 de noviembre de 2022, el cual se adjunta en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 261-2022-MDM/A de 14 de noviembre de 2022, presentado mediante el expediente administrativo n.° 9959-2022 de 15 de noviembre de 2022, el cual se adjunta en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autentificada del informe n.°s 0192 y 0202-2022-MPY/OGRDyDC/DJAR de 7 y 16 de noviembre de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autentificada del memorando n.°s 313 y 324-2022-MPY/02.20 de 8 y 16 de noviembre de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autentificada del informe n.° 516-2022-MPY/07.11 recibido el 6 de diciembre de 2022, que adjunta la ficha técnica del servicio *"Limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro del distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*, la cual se adjunta en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autentificada del informe n.° 556-2022-MPY/07.11 recibido el 6 de diciembre de 2022, que adjunta la ficha técnica del servicio *"Limpieza y descolmatación de la quebrada el Auquish Uran del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash"*.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia simple del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, correspondiente al periodo 2022, que incluye sus modificatorias, publicado la página web institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.° 11 : Fotocopias autentificadas del Acta de Inspección Física n.°s 001 y 002-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 9 de mayo de 2024 y fotocopias autentificadas del Acta de Inspección Física n.°s 003 y 004-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia simple del correo electrónico de 30 de mayo de 2024, que adjunta la carta n.° 001-2024-DJAR de 29 de mayo de 2024, en fotocopia simple.

Apéndice n.° 13 : Fotocopias simples de las consultas RUC de la Constructora Imperios E.I.R.L y Transporte Pablito E.I.R.L, obtenidas de la página web institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Apéndice n.° 14 : Fotocopias autentificadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.°s 0518 y 0519-2022-MPY de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15 : Original del informe técnico n.° 001-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY-SCE001 de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 16 : Fotocopias autentificadas del informe n.°s 559-2022-MPY/07.11 y 560-A-2022-MPY/07.11 recibidos el 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 17 : Fotocopias autenticadas de informe n.°s 2307 y 2308-2022-MPY/7.10 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autentificada de la Directiva n.° 007-2022-MPY *"Procedimiento de tramitación de requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado"*, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 466-2022-MPY de 11 de noviembre de 2022, la cual se adjunta en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 19 : Fotocopias autentificadas informe n.°s 552 y 555-2022-MPY/05.10 de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia simple del informe n.° 1483-2022-MPY/07.12 de 14 de diciembre de 2022 y fotocopia autentificada del informe n.° 1484-2022-MPY/07.12 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autentificada de la certificación de crédito presupuestario nota n.°s 0000001520 y 00000001521 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autentificada del informe n.°s 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546 y 1547-2022-MPY/07.12 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autentificada del requerimiento n.°s 00003982, 00003996, 00003997, 00003998, 00003999, 00004000, 00004001, 00004002, 00004003, 00004004, 00004005, 00004006, 00004007, 00004008, 00004009, 00004010, 00004011, 00004012 y 00004013 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autentificada del informe n.° 0543-2024-MPY/06.44 de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 25 : Fotocopias autentificadas de informe n.°s 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454-2022-MPY/7.10 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26 : Fotocopias autentificadas y fotocopias simples de la consulta RUC del expediente administrativo n.°s 00011016, 00011017, 00011018, 0011019, 00011020, 00011021, 00011022, 00011023, 00011024, 00011025, 00011026, 00011027, 00011028, 00011029, 00011096, 00011097, 00011098, 00011099, 00011100, 00011101, 00011102, 00011103, 00011104, 00011105, 00011106, 00011107, 00011108, 00011109, 00011110, 00011120, 00011121, 00011122, 00011123, 00011124, 00011125, 00011126, 00011136, 00011139, 00011145, 00011146, 00011147, 00011148, 00011149, 00011150, 00011151 y 00011152-2022 de 16 de diciembre de 2022, y fotocopia autenticada de la carta múltiple n.° 00766-2022-MPY/ULA recibida el 16 de diciembre de 2022, suscrita por la señora Carmen Cristina Mejía Toledo.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia simple de la consulta RUC de corporación Dayaar E.I.R.L., obtenida de la página web institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Apéndice n.° 28 : Fotocopias autentificadas del cuadro comparativo de cotizaciones n.°s 00003330, 00003331, 00003332, 00003333, 00003335, 00003336, 00003337, 00003338, 00003339, 000033440, 00003341, 00003342, 00003343, 00003344, 00003345, 00003346, 00003347, 00003348 y 00003349 de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29 : Fotocopias autentificadas de la orden de prestación de servicios n.°s 00002844, 00002845, 00002846, 00002848, 00002849, 00002850, 00002851, 00002852, 00002860, 00002861, 00002862, 00002863, 00002864, 00002865, 000028666, 00002867, 00002868 y 00002881 de 16 de diciembre de 2022 y fotocopia autentificada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00002882 de 17 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30 : Fotocopias autentificadas de la carta 002-2022-CD EIRL/TG, carta n.° 02-2022, carta 003-2022-CD EIRL/TG, carta n.° 03-2022, carta 005-2022-DNGS/C, carta 006-2022-DNGS/C, carta 014-2022-DTRJ/P, carta 014-2022-DTRJ/P, carta 015-2022-DTRJ/P, carta 022-2022-YCO/P, carta 023-2022-YCO/P, carta 024-2022-YCO/P, carta 025-2022-YCO/P, carta 026-2022-YCO/P, carta 027-2022-YCO/P, carta 032-2022-AFSRL/P, carta 058-2022/PAURVI S.A.C y carta n.° 059-2022/PAURVI S.A.C recibidos el 21 de diciembre de 2022, y fotocopia autenticada de la carta 057-2022/PAURVI S.A.C. recibido el 22 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - V° B° - Integrante

Apéndice n.° 31 : Fotocopias autentificadas del "Acta de supervisión de trabajos ejecutados" de 20 de diciembre de 2022, correspondiente a cada una de las quebradas El Milagro y Auquish Uran.

Apéndice n.° 32 : Fotocopias autentificadas del "Acta de recepción y conformidad de servicios" n.°s 00000525, 00000526, 00000527, 00000528, 00000529, 00000530, 000000531, 00000532, 00000533, 00000534, 00000535, 00000549 de 21 de diciembre de 2022, y fotocopias autentificadas del "Acta de recepción y conformidad de servicios" n.°s 00000550, 00000551, 00000552, 00000553, 00000554, 00000589 y 00000590 de 22 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - V° B° - Jefe de Comisión

Apéndice n.° 33 : Fotocopias autentificadas de la "Papeleta de autorización de salida" n.°s 2067 y 2068 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34 : Fotocopias autentificadas del informe n.°s 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1696 y 1698-2022-MPY/07.12 recibidos el 22 de diciembre de 2022, y fotocopias autentificadas del informe n.°s 1696 y 1698 recibidos el 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35 : Fotocopias autentificadas del informe n.°s 2568, 2571, 2572, 2573, 2578, 2579, 2580, 2581, 2581, 2585, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598 y 2610-2022-MPY/7.10 de 22 de diciembre de 2022, y fotocopia autentificada del informe n.° 2619-2022-MPY/7.10 23 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - V° B° - Supervisor

Apéndice n.° 36 : Fotocopias autentificadas del comprobante de pago n.°s 6105, 6106, 6107, 6108, 6109, 6110, 6111, 6112, 6113, 6114, 6115, 6116, 6117, 6118, 6119, 6120, 6130, 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140, 6141, 6142, 6143, 6144, 6145, 6146, 6147, 6148 y 6149-977 de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia autenticada del informe n.° 687-2024-MPY/07.12 de 15 de mayo de 2024.

YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 38 : Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 39 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0268-2022-MPY de 3 de octubre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.° 0007-2023-MPYde 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 40 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0349-2022-MPY de 5 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.° 045-2023-MPY de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022, la cual se adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0289-2019-MPY de 30 de mayo de 2019, la cual se adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.° 43 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0333-2022-MPY de 23 de noviembre de 2022, y Resolución de Alcaldía n.° 0348-2022-MPY de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 44 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0330-2021-MPY de 20 de octubre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 0037-2023-MPYde 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 45 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0269-2022-MPY de 3 de octubre de 2022, y Resolución de Alcaldía n.° 0011-2023-MPYde 3 de enero de 2023.

Yungay, 21 de junio de 2024

Elizabeth Amalia Villarreal Morales
Integrante de la Comisión de Control
(Especialista)

Liz Magali Zuñiga Rojas
Abogada de la Comisión de Control

Tullit Karina Echevarria Campos
Jefa de Comisión

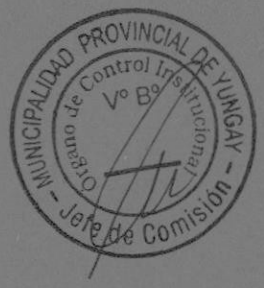
Rocio Cristina González Lucero
Supervisora

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yungay, 21 de junio de 2024

Rocio Cristina González Lucero
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Órgano de Control Institucional
Vº Bº
Jefe de Comisión

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0346-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores públicos elaboraron y propiciaron la aprobación de dos fichas técnicas de servicios de limpieza y descolmatación que carecían de sustento técnico y contemplaron partidas sobreestimadas; asimismo, fraccionaron los presupuestos de las referidas fichas técnicas y realizaron contrataciones menores a 8 UIT; además, otorgaron la conformidad a los servicios que estaban sobreestimados; afectando el funcionamiento de la administración pública y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/59 736,62.	David José Aguilar Rodríguez	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay	04/10/2022	31/12/2022	Designado	[redacted]		X		X
				Encargado de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay	06/12/2022	31/12/2022	Designado			X		X
2		Héctor Eduardo Moya Díaz	[redacted]	Jefe de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay	24/11/2022	05/12/2022	Designado	[redacted]		X		X
3		Marbil Kenedy Miranda Rimache	[redacted]	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay	20/10/2021	31/12/2022	Designado	[redacted]		X		X
4		Eduardo Jesús Vicencio Pineda	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay	04/10/2022	31/12/2022	Designado	[redacted]		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Integrante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - Órgano de Control Institucional - Vº Bº - Supervisor

YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALEZ LUCERO Rocio Cristina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 16:31:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Yungay, 27 de Junio de 2024

OFICIO N° 000260-2024-CG/OC0346

Señor:
Jose Antonio Romero Jara
Alcalde
Municipalidad Provincial de Yungay
Plaza De Armas S/N
Ancash/Yungay/Yungay

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0346-SCE

Referencia : a) Oficio N° 179-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY de 26 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, respecto al documento en referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, a "Elaboración de fichas técnicas, contratación y ejecución de servicios de limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro, del distrito de Yungay y la quebrada Auquish Uran, distrito de Matacoto; ubicadas en la provincia de Yungay, departamento de Ancash" en la Municipalidad Provincial de Yungay, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0346-SCE, que recomienda disponer el inicio del proceso administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite el Informe de Control Especifico N° 015-2024-2-0346-SCE, incluyendo sus apéndices, en mil cuatrocientos treinta y seis (1436) folios (Tomo I, II, III y IV), para los fines correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Cristina Gonzalez Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yungay
Contraloría General de la República

(RGL)
Nro. Emisión: 00090 (0346 - 2024) Elab:(U18433 - 0346)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVJWUTG**

Firmado digitalmente por ECHEVARRIA CAMPOS Tullit Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 15:23:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2024-CG/0346

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000260-2024-CG/OC0346
EMISOR	:	ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ANTONIO ROMERO JARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193334262
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1437

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad a la "Elaboración de fichas técnicas, contratación y ejecución de servicios de limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro, del distrito de Yungay y la quebrada Auquish Uran, distrito de Matacoto; ubicadas en la provincia de Yungay, departamento de Ancash", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0346-SCE, que recomienda disponer el inicio del proceso administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este OCI las acciones adoptadas.
En ese sentido, se remite el informe incluyendo sus apéndices, en 1436 folios (tomo I, II, III y IV), para los fines correspondientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000260-2024-OC0346
2. TOMO 1 DE 4[F]
3. TOMO 2 DE 4 - PARTE 1[F]
4. TOMO 2 DE 4 - PARTE 6[F]
5. TOMO 3 DE 4 - PARTE 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DGZI6O**

Firmado digitalmente por ECHEVARRIA CAMPOS Tullit Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 15:23:39 -05:00

6. TOMO 4 DE 4 - PARTE 7[F]
7. TOMO 2 DE 4 - PARTE 2[F]
8. TOMO 2 DE 4 - PARTE 3[F]
9. TOMO 2 DE 4 - PARTE 4[F]
10. TOMO 2 DE 4 - PARTE 5[F]
11. TOMO 3 DE 4 - PARTE 1[F]
12. TOMO 3 DE 4 - PARTE 2[F]
13. TOMO 3 DE 4 - PARTE 3[F]
14. TOMO 3 DE 4 - PARTE 4[F]
15. TOMO 3 DE 4 - PARTE 5[F]
16. TOMO 3 DE 4 - PARTE 6[F]
17. TOMO 3 DE 4 - PARTE 7[F]
18. TOMO 4 DE 4 - PARTE 1[F]
19. TOMO 4 DE 4 - PARTE 2[F]
20. TOMO 4 DE 4 - PARTE 3[F]
21. TOMO 4 DE 4 - PARTE 4[F]
22. TOMO 4 DE 4 - PARTE 5[F]
23. TOMO 4 DE 4 - PARTE 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DGZI6O**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 15:21:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000260-2024-CG/OC0346
EMISOR	:	ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ANTONIO ROMERO JARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad a la "Elaboración de fichas técnicas, contratación y ejecución de servicios de limpieza y descolmatación de la quebrada El Milagro, del distrito de Yungay y la quebrada Auquish Uran, distrito de Matacoto; ubicadas en la provincia de Yungay, departamento de Ancash", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0346-SCE, que recomienda disponer el inicio del proceso administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este OCI las acciones adoptadas.
En ese sentido, se remite el informe incluyendo sus apéndices, en 1436 folios (tomo I, II, III y IV), para los fines correspondientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193334262**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2024-CG/0346
2. OFICIO N° 000260-2024-OC0346
3. TOMO 1 DE 4[F]
4. TOMO 2 DE 4 - PARTE 1[F]
5. TOMO 2 DE 4 - PARTE 6[F]
6. TOMO 3 DE 4 - PARTE 8[F]
7. TOMO 4 DE 4 - PARTE 7[F]
8. TOMO 2 DE 4 - PARTE 2[F]
9. TOMO 2 DE 4 - PARTE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6I4LMGH**

10. TOMO 2 DE 4 - PARTE 4[F]
11. TOMO 2 DE 4 - PARTE 5[F]
12. TOMO 3 DE 4 - PARTE 1[F]
13. TOMO 3 DE 4 - PARTE 2[F]
14. TOMO 3 DE 4 - PARTE 3[F]
15. TOMO 3 DE 4 - PARTE 4[F]
16. TOMO 3 DE 4 - PARTE 5[F]
17. TOMO 3 DE 4 - PARTE 6[F]
18. TOMO 3 DE 4 - PARTE 7[F]
19. TOMO 4 DE 4 - PARTE 1[F]
20. TOMO 4 DE 4 - PARTE 2[F]
21. TOMO 4 DE 4 - PARTE 3[F]
22. TOMO 4 DE 4 - PARTE 4[F]
23. TOMO 4 DE 4 - PARTE 5[F]
24. TOMO 4 DE 4 - PARTE 6[F]

NOTIFICADOR : TULLIT KARINA ECHEVARRIA CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6I4LMGH**